

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LP-INE-011/2022

**“SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES
(SEGUNDA CONVOCATORIA)”**

ACTA DE FALLO

13 DE ABRIL DE 2022

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-011/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

El presente documento se emite en el marco de los artículos 41 base V, Apartado A y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-011/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

En este acto se lleva a cabo la emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LP-INE-011/2022 para tratar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaratoria oficial del acto de fallo.
2. Verificación del Sistema Electrónico denominado CompralNE, Listado de Proveedores y Contratistas Sancionados emitido por la Secretaría de la Función Pública e Informe del contenido de los documentos que contienen el análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica, y de la evaluación técnica y de la evaluación económica de las proposiciones presentadas y emisión del fallo.
3. Firma del acta correspondiente al acto de fallo.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-011/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

DECLARATORIA OFICIAL DEL ACTO

En acatamiento a lo previsto en la normatividad vigente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y de conformidad con la convocatoria de esta Licitación, la suscrita, Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, en mi carácter de Subdirectora de Adquisiciones, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, siendo las **10:00 horas** del día **13 de abril de 2022**, declaro formalmente abiertos los trabajos para iniciar el acto de emisión del fallo de la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LP-INE-011/2022**, convocada para la contratación del “**Seguro colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)**”.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-011/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

ACTA

En observancia al **primer punto** del orden del día, siendo las **10:00 horas** del día **13 de abril de 2022**, se dio inicio con la declaratoria oficial del acto de emisión del fallo y se continuó con el desarrollo del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente (en lo sucesivo el REGLAMENTO), y el numeral 6.3. de la convocatoria, asistiendo la servidora pública, cuyo nombre y firma aparece al final del acta, para llevar a cabo el presente acto de emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-011/2022. -----

De conformidad con el artículo 44 primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente (en lo sucesivo las POBALINES), este acto es presidido por la Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, Subdirectora de Adquisiciones, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.-----

Con fundamento en el artículo 45 de las POBALINES, se señala que el presente fallo es emitido por la Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, Subdirectora de Adquisiciones, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral. -----

Como **segundo punto** del orden del día, se procedió a ingresar al **expediente** identificado con el **número 4372** del Sistema Electrónico denominado CompralNE, correspondiente al procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LP-INE-011/2022**. ----

Acto seguido, se advirtió que en el **expediente número 4372** del Sistema Electrónico denominado CompralNE, se entregaron **2 (dos) proposiciones** a nombre de los siguientes licitantes: -----

Proposiciones entregadas a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE	Licitantes
1	SEGUROS EL POTOSI, S.A.
2	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Procediendo al efecto a verificar que los documentos que identifican a la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica (administrativa-legal), así como la oferta técnica y la oferta económica hayan sido firmadas con una firma electrónica avanzada válida por dichos licitantes.-----

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-011/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

Derivado de lo anterior, se hace constar que a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE, se entregaron **2 (dos) proposiciones** a nombre de los licitantes que se enlistan a continuación; advirtiéndose que la firma con la que presentaron los archivos correspondientes al Sobre administrativo-legal, Sobre técnico y Sobre económico, **contienen una firma electrónica avanzada válida respectivamente.** -----

Resultado obtenido de las proposiciones entregadas a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE -----

Proposiciones entregadas a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE	Licitantes	Resultado obtenido del Sistema Electrónico denominado CompralNE
1	SEGUROS EL POTOSI, S.A.	Archivos con Firma Electrónica Avanzada Válida
2	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	Archivos con Firma Electrónica Avanzada Válida

También se verificó que los licitantes no se encuentran inhabilitados; lo anterior, de acuerdo con la publicación electrónica del día de hoy, que la Secretaría de la Función Pública da a conocer a través del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados y que, de la verificación realizada, se obtuvo que dichos licitantes no se encuentran inhabilitados. -----

Licitantes que no se encuentran inhabilitados de acuerdo al listado que emite la Secretaría de la Función Pública -----

Licitantes
SEGUROS EL POTOSI, S.A.
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Asimismo, se da lectura a los documentos que contienen el resultado del análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica (administrativa-legal), así como de la evaluación técnica y de la evaluación económica de las proposiciones presentadas por los licitantes participantes, en los siguientes términos:-----

Análisis de la documentación solicitada en el numeral 4.1. Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica de la convocatoria (Sobre administrativo-legal) -----

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el segundo párrafo del numeral 5. de la convocatoria, el análisis cualitativo de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica fue **realizado** por la **Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, Subdirectora de Adquisiciones** y **avalado** por el **Mtro. Leopoldo Alberto Sales Rivero,**

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-011/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

Director de Recursos Materiales y Servicios, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, **verificando** que los licitantes que se enlistan a continuación, **SÍ CUMPLIERON** con los **requisitos administrativos y legales solicitados** en el **numeral 4.1. de la convocatoria**; tal y como se detalla en el **Anexo 1** denominado **“Análisis de la Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica (conforme a los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)”**, y que forma parte integral de la presente acta. -----

Licitantes que **SÍ CUMPLIERON** con los requisitos administrativos y legales solicitados en el numeral 4.1. de la convocatoria -----

Licitantes
SEGUROS EL POTOSI, S.A.
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Evaluación técnica (Sobre técnico) -----

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el numeral 5.1. “Criterio de evaluación técnica” de la convocatoria, la **evaluación técnica** fue **realizada, verificada y validada** para la **partida única**, por el **Área Técnica - Requirente**, esto es, la **Dirección de Personal**, a través de los **Servidores Públicos: Mtra. Gabriela Patricia Cadena Lerdo de Tejada, Directora de Personal**; por la **Mtra. Karla Marina Nieto Bazán, Subdirectora de Relaciones y Programas Laborales** y por el **C.P. Luis Fernando Hernández Lorenzana, Jefe de Departamento de Prestaciones y Servicios al Personal**; quienes en términos de la fracción IV del artículo 2 del REGLAMENTO y el artículo 33 de las POBALINES, elaboraron las especificaciones técnicas del servicio, materia del presente procedimiento de contratación, así como la evaluación a las ofertas técnicas de las proposiciones presentadas por los licitantes participantes; informando mediante **Oficio No. INE/DEA/DP/1548/2022**, el resultado desglosado de las ofertas técnicas de los licitantes participantes evaluados a través del mecanismo de evaluación binario, mismo que se detalla en el **Anexo 2** denominado **“Evaluación técnica (conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria)”**, en donde se expresan las razones técnicas que sustentan tal determinación y que forma parte integral de la presente acta. -----

Ofertas que SÍ CUMPLIERON TÉCNICAMENTE -----

De conformidad con la fracción II del artículo 45 del REGLAMENTO, así como el numeral 5.1. de la convocatoria, en la presente acta se hace constar que el **Área Técnica revisó, verificó y validó**, que las proposiciones presentadas por los licitantes que se enlistan a continuación, **SÍ CUMPLIERON TÉCNICAMENTE** para la **partida única**, con los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación y sus anexos del presente procedimiento de contratación, tal y como se detalla en el **Anexo 2** denominado **“Evaluación Técnica (conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria)”**, en donde se expresan las razones técnicas que sustentan tal determinación, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-011/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

Ofertas que SÍ CUMPLIERON TÉCNICAMENTE para la partida única -----

Licitantes
SEGUROS EL POTOSI, S.A.
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Evaluación económica (Sobre económico) -----

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el numeral 5.2. “Criterio de evaluación económica” de la convocatoria, la evaluación económica fue realizada para la **partida única**, por la **Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, Subdirectora de Adquisiciones** y avalada por el **Mtro. Leopoldo Alberto Sales Rivero, Director de Recursos Materiales y Servicios**, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, **verificando** el resultado desglosado de las ofertas económicas de los licitantes que resultaron susceptibles de evaluarse económicamente, a través del mecanismo de evaluación binario, mismo que se detalla en el **Anexo** denominado “**Evaluación Económica (conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)**”, en donde se expresan las razones económicas que sustentan tal determinación, mismo que forma parte integral de la presente acta.-----

Rectificación por error de cálculo -----

Derivado del análisis de precios realizado para la **partida única**, respecto de las ofertas económicas de los licitantes que resultaron susceptibles de evaluarse económicamente, se realizaron las rectificaciones por error de cálculo, en la oferta económica del licitante que se enlista a continuación, tal y como se detalla en el **Anexo 3** denominado “**Rectificación por error de cálculo**”, como constancia de las correcciones efectuadas y que forma parte integral de la presente acta y del expediente de contratación. -----

Oferta económica con error de cálculo para la partida única -----

Licitante
SEGUROS EL POTOSI, S.A.

Las rectificaciones por error de cálculo para la **partida única** se realizaron con fundamento en el artículo 84 de las POBALINES, que establece entre otras cosas que: “**Cuando la Convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. ...**”; con base en lo anterior, y para efectos del análisis de precios y de evaluación económica, se consideraron las cantidades correctas derivadas de las rectificaciones realizadas. -----

Asimismo, se deja constancia que las rectificaciones por error de cálculo realizadas para la partida única, respecto de la oferta económica del licitante antes mencionado, no afectan la solvencia económica de la proposición en su conjunto; toda vez que no originan incertidumbre económica, porque no implican modificaciones en los precios unitarios ofertados respectivamente y estos se mantienen de acuerdo con la propia información contenida en la

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-011/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

oferta económica presentada, lo anterior, en términos de lo preceptuado por el artículo 84 de las POBALINES.-----

Precios No Aceptables -----

Como resultado del análisis de precios realizado para la **partida única**, respecto de las ofertas económicas de los licitantes que resultaron susceptibles de evaluarse económicamente, se **verificó** del licitante **SEGUROS EL POTOSI, S.A.**, que el **monto total ofertado de la Prima Neta Anual por cada año**, para la **partida única**, resultó ser un **Precio No Aceptable**; por lo que con fundamento en la fracción XLI del artículo 2, así como la fracción III del artículo 45, ambos del REGLAMENTO, el artículo 68 fracción II de las POBALINES y los numerales 4.3. último párrafo y 14.1. inciso 7) de la convocatoria, **SE DESECHA** la oferta económica del referido licitante, lo anterior, tal y como se detalla en el **Anexo 4** denominado “**Análisis de Precios No Aceptables**”, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

Oferta económica cuyo monto total ofertado de la Prima Neta Anual por cada año para la partida única, resultó ser un Precio No Aceptable -----

Licitante
SEGUROS EL POTOSI, S.A.

Precios Aceptables -----

Como resultado del análisis de precios realizado, respecto de las ofertas económicas de los licitantes que resultaron susceptibles de evaluarse económicamente, se **verificó** del licitante **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA** que el **monto total ofertado de la Prima Neta Anual por cada año**, para la **partida única**, resultó ser un **Precio Aceptable**; lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 fracción II de las POBALINES, tal y como se detalla en el **Anexo 4** denominado “**Análisis de Precios No Aceptables**”, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

Oferta económica cuyo monto total ofertado de la Prima Neta Anual por cada año para la partida única, resultó ser un Precio Aceptable -----

Licitante
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Adjudicación del contrato -----

De conformidad con la fracción II del artículo 44 y la fracción IV del artículo 45 del REGLAMENTO, así como lo señalado en el numeral 5.3. de la convocatoria, el **Instituto Nacional Electoral adjudica el contrato** para la **partida única**, para los **ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024** al licitante **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, por un **Monto Total antes del Impuesto al Valor Agregado de \$ 3,709,053.12 (Tres millones setecientos nueve mil cincuenta y tres pesos 12/100 M.N.)**, considerando la prima neta anual ofertada por cada año (2022, 2023 y 2024) antes del Impuesto al Valor

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-011/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

Agregado, así como la Prima mensual ofertada por asegurado antes del Impuesto al Valor Agregado para el seguro de accidentes personales para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios y que se señalan a continuación, lo anterior, tal y como se detalla en los **Anexos** denominados: **Anexo 5 “Evaluación Económica (conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)”** y **Anexo 6 “Oferta Económica presentada por el Licitante que resultó adjudicado”**, y que forman parte integral de la presente acta. -----

Precios ofertados antes del Impuesto al Valor Agregado, para la partida única, para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 para la Prima neta anual y para la Prima mensual por asegurado, por el licitante que resultó adjudicado: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA -----

Ramo	Prima neta anual por cada año			Monto Total Antes I.V.A. (a+b+c)
	2022 (jul-dic) (a)	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)	
Seguro colectivo de accidentes personales para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios	\$ 743,435.62	\$ 1,482,808.75	\$ 1,482,808.75	\$ 3,709,053.12
<u>Total</u>				\$ 3,709,053.12

Seguro colectivo de accidentes personales para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales: -----

2022 a	\$ 13.06
2023 b	\$ 13.06
2024 c	\$ 13.06
Monto Total Mensual (a+b+c) sin I.V.A.	\$ 39.18

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-011/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

Lo anterior, en virtud de que la oferta presentada para la partida única por el licitante **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, resultó solvente, porque cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación y sus anexos del presente procedimiento de contratación, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas, considerando que la vigencia del contrato será como se señaló en el numeral 1.3. de la convocatoria (página 13 de 73). -----

Derivado de la emisión del fallo y en atención a lo señalado en la fracción V del artículo 45 del REGLAMENTO y el artículo 117 de las POBALINES, con la finalidad de elaborar el contrato, se requiere al **representante legal del licitante adjudicado** para la **partida única**, enviar a más tardar al día hábil siguiente de la presente notificación, a los correos electrónicos: luis.padilla@ine.mx y alonso.rodriquez@ine.mx, la documentación señalada en el **numeral 7.1.** denominado **“Para la suscripción del contrato para personas físicas y morales”** de la convocatoria del presente procedimiento de contratación, con excepción de lo solicitado en los **incisos C) y D)** de dicho numeral, documentos que deberán presentarse por la misma vía, a más tardar previo a la firma electrónica del contrato correspondiente. Haciendo énfasis de que queda prohibida la Subcontratación de personal, en términos de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo. Además, el licitante adjudicado por conducto de su representante legal deberá presentar en la fecha en que se lleve cabo la firma autógrafa del contrato, en las instalaciones del Departamento de Contratos, de la Subdirección de Contratos, ubicadas en Periférico Sur número 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en la Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, en la Ciudad de México, la documentación original, para su cotejo. -----

Asimismo, el día **27 de abril de 2022**, a partir de las 10:00 horas, se llevará a cabo el inicio de la firma electrónica del contrato por parte de los servidores públicos señalados en la fracción VI del artículo 117 de las POBALINES, debiendo presentarse el representante legal del licitante adjudicado, el día **28 de abril de 2022**, a las **14:00 horas**, a firmar autógrafamente el contrato, en las instalaciones del Departamento de Contratos, de la Subdirección de Contratos, ubicadas en Periférico Sur número 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en la Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01900, en la Ciudad de México.

Para el caso de optar por firmar el instrumento contractual de manera electrónica, el licitante adjudicado deberá realizar el procedimiento señalado en el **Anexo 7** denominado **“Procedimiento y requisitos que debe cubrir el licitante que resulte adjudicado para el caso de optar por firmar el instrumento contractual de manera electrónica”**, y la documentación señalada en el **Anexo 7** deberá ser enviada a más tardar a las **18:00 horas del día 22 de abril de 2022**, en caso de no enviar la documentación el día y hora antes señalado; se deberá presentar el día **28 de abril de 2022**, a las **14:00 horas**, a firmar autógrafamente el contrato, en las instalaciones del Departamento de Contratos, de la Subdirección de Contratos, ubicadas en Periférico Sur número 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en la Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01900, en la Ciudad de México.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-011/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

Se exceptúa al PROVEEDOR de presentar la garantía de cumplimiento del contrato para la partida única, por encontrarse en los supuestos de los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, que refieren: -----

ARTÍCULO 15.- Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

ARTÍCULO 294.- A las Instituciones de Seguros les estará prohibido:

...

Fracción VI.- Otorgar avales, fianzas o cauciones. Los seguros de caución previstos en la fracción XII del artículo 27, así como las fianzas que se otorguen en los términos del último párrafo del artículo 25 de esta Ley, no se considerarán para estos efectos;

En ese sentido el **licitante adjudicado** para la **partida única** deberá requisitar el **Anexo 8 “Garantía de Servicio”** de la convocatoria y enviarlo a los correos electrónicos: luis.padilla@ine.mx y alonso.rodriquez@ine.mx, a más tardar el día **6 de mayo de 2022**.

A continuación y conforme al **tercer punto** del orden del día y en acatamiento a lo previsto en los artículos 45 y 46 del REGLAMENTO, se firma electrónicamente la presente acta, sin que la falta de firma de los licitantes reste validez o efectos a la misma, quedando de conformidad con lo que en ella se asentó, contando previamente con la evaluación, verificación y validación por parte del Área Técnica, de la evaluación técnica que realizó a las proposiciones presentadas, tomando en consideración los requisitos solicitados en la convocatoria y sus anexos del presente procedimiento de contratación. -----

En cumplimiento a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 45 y artículo 46 del REGLAMENTO, se enviará al licitante por correo electrónico, un aviso, informándole que la presente acta estará a su disposición en la página del Instituto Nacional Electoral en la dirección electrónica <https://portal.ine.mx/licitaciones/> así como en la página del Sistema Electrónico denominado CompralNE, en la dirección electrónica <https://compras.ine.mx> en el apartado denominado “Consulta los procedimientos vigentes y concluidos” en “En seguimiento y concluidos”, y considerando que acorde a lo establecido en el Acuerdo INE/JGE34/2020 con motivo de la Pandemia del COVID-19, las actividades se realizan a través del trabajo desde los hogares, una vez concluida la misma y dentro de los 30 días naturales posteriores, se fijará una copia de la misma en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sita en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en la Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, en la Ciudad de México, siendo de la exclusiva responsabilidad del licitante acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-011/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

La emisión del presente fallo no implica responsabilidad alguna para la **Subdirectora de Adquisiciones**, respecto de la **evaluación técnica realizada, verificada y validada** para la **partida única**, por el **área técnica – requirente**, esto es, la **Dirección de Personal**, a través de los **Servidores Públicos: Mtra. Gabriela Patricia Cadena Lerdo de Tejada, Directora de Personal**; por la **Mtra. Karla Marina Nieto Bazán, Subdirectora de Relaciones y Programas Laborales** y por el **C.P. Luis Fernando Hernández Lorenzana, Jefe de Departamento de Prestaciones y Servicios al Personal**; y que fuera remitida mediante **Oficio No. INE/DEA/DP/1548/2022**, en el que se detalló el resultado desglosado de las ofertas técnicas de los licitantes participantes evaluados a través del mecanismo de evaluación binario, mismo que se detalla en el **Anexo 2** denominado **“Evaluación técnica (conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria)”**, en donde se expresan las razones técnicas que sustentan tal determinación; ya que conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 2 del REGLAMENTO y el artículo 33 de las POBALINES, el área técnica - requirente, determinó las especificaciones técnicas del servicio a contratar, de acuerdo con su naturaleza, por lo que el área técnica - requirente es la única responsable de la evaluación efectuada a las ofertas técnicas, como lo dispone el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES.-----

En caso de advertir alguna irregularidad durante la sustanciación del presente procedimiento de contratación, se les hace una atenta invitación a hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control de este Instituto, a través del Sistema Electrónico de Denuncias Públicas DenunciaINE, accesible a la siguiente dirección electrónica: <https://denuncias-oic.ine.mx/> -----

Finalmente, no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminado el acto de fallo a las **14:30 horas** del mismo día de su inicio. -----

Por el Instituto Nacional Electoral:

MTRA. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

El presente documento está firmado electrónicamente por la Subdirectora de Adquisiciones adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

----- **FIN DEL ACTA** -----

FIRMADO POR: ALBARRAN SUAREZ ELIZABETH
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1150782
HASH:
79BFDC90FA0A19905EB4FD47332B661614F3E9C8AA8D0E
1E019F8C9AB677526F

FIRMADO POR: MARÍA DEL ROCÍO PAZ GUERRERO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1150782
HASH:
79BFDC90FA0A19905EB4FD47332B661614F3E9C8AA8D0E
1E019F8C9AB677526F

FIRMADO POR: CAMPOS AQUINO ALMA OLIVIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1150782
HASH:
79BFDC90FA0A19905EB4FD47332B661614F3E9C8AA8D0E
1E019F8C9AB677526F

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-011/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

ANEXO 1

Análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica (conforme a los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

Derivado del análisis de la documentación solicitada en el numeral **4.1. Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica** de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, así como lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5. de la convocatoria, el análisis cualitativo de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica fue **realizado** por la **Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, Subdirectora de Adquisiciones** y **avalado** por el **Mtro. Leopoldo Alberto Sales Rivero, Director de Recursos Materiales y Servicios**; llevando a cabo la **verificación** de los **requisitos administrativos** y **legales** solicitados en el **numeral 4.1. de la convocatoria**, informando el resultado desglosado, documento que se adjunta y forma parte del presente **Anexo 1** -----

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LP-INE-011/2022

“SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

 ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA
 (conforme los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

13-abril-2022

Licitantes	Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Identificación Oficial Vigente	Manifestación de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en los artículos 59 y 78 del Reglamento	Manifestación de estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social	Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	Declaración de integridad	Manifestación de ser de Nacionalidad Mexicana	Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas	Participación Conjunta
	Anexo 2		Anexo 3 "A"	Anexo 3 "B"	Anexo 3 "C"	Anexo 4	Anexo 5	Anexo 6	
	4.1. inciso a)		4.1. inciso b)	4.1. inciso c)	4.1. inciso d)	4.1. inciso e)	4.1. inciso f)	4.1. inciso g)	
SEGUROS EL POTOSI, S.A.	Sí cumple (folios 6, 7, 8 y 9)	Sí cumple (folio 10)	Sí cumple (folio 12)	Sí cumple (folio 14)	Sí cumple (folio 16)	Sí cumple (folio 18)	Sí cumple (folio 20)	Presenta escrito en el que manifiesta que No pertenece al rango de Estratificación, estipulada en el Acuerdo, ya que es una empresa GRANDE (folio 22)	Presenta escrito en el que manifiesta que no participa en propuestas conjuntas, ya que presentará propuesta de forma individual (folio 24)
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	Sí cumple (folios 000004, 000005 y 000006)	Sí cumple (folio 000007)	Sí cumple (folio 000009)	Sí cumple (folio 000011)	Sí cumple (folio 000017)	Sí cumple (folio 000019)	Sí cumple (folio 000021)	Presenta escrito en el que manifiesta que es una empresa grande, y que no le es aplicable la estratificación de micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) (folio 000023)	Presenta escrito en el que manifiesta que no presentará propuesta conjunta (folio 000025)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LP-INE-011/2022

“SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA
(conforme los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

13-abril-2022

Servidores Públicos

Mtra. Alma Olivia Campos Aquino
Subdirectora de Adquisiciones

El presente documento está firmado electrónicamente por la Subdirectora de Adquisiciones adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Mtro. Leopoldo Alberto Sales Rivero
Director de Recursos Materiales y Servicios

El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

El presente formato se emite en cumplimiento al último párrafo del artículo 67 "Criterios de Evaluación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral que a la letra dice: "Para efectos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, la evaluación que se realice, deberá de ser firmada por los servidores públicos que la realicen, quienes no podrán tener un nivel jerárquico inferior a subdirección de área de estructura, misma que deberá de estar avalada con la firma de la o del titular de la dirección de área que corresponda en Órganos centrales; ". Lo anterior en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se firma con base en el análisis realizado por la Subdirección de Adquisiciones, en virtud de la documentación que presentaron los referidos licitantes, según se hace constar en el expediente de la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LP-INE-011/2022 resguardado en la Subdirección de Adquisiciones.

FIRMADO POR: ALBARRAN SUAREZ ELIZABETH
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1150789
HASH:
95069C382FB81672B90C532F2382E19ADCF07221D3F848
5E3B5E895A643BD25D

FIRMADO POR: MARÍA DEL ROCÍO PAZ GUERRERO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1150789
HASH:
95069C382FB81672B90C532F2382E19ADCF07221D3F848
5E3B5E895A643BD25D

FIRMADO POR: CAMPOS AQUINO ALMA OLIVIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1150789
HASH:
95069C382FB81672B90C532F2382E19ADCF07221D3F848
5E3B5E895A643BD25D

FIRMADO POR: SALES RIVERO LEOPOLDO ALBERTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1150789
HASH:
95069C382FB81672B90C532F2382E19ADCF07221D3F848
5E3B5E895A643BD25D

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-011/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

ANEXO 2

Evaluación Técnica (conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria)

Derivado de la evaluación a las ofertas técnicas presentadas y de conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el numeral 5.1. “Criterio de evaluación técnica” de la convocatoria, la **evaluación técnica** fue realizada, verificada y validada para la **partida única**, por el **área técnica – requirente**, esto es, la **Dirección de Personal**, a través de los **Servidores Públicos: Mtra. Gabriela Patricia Cadena Lerdo de Tejada, Directora de Personal**; por la **Mtra. Karla Marina Nieto Bazán, Subdirectora de Relaciones y Programas Laborales** y por el **C.P. Luis Fernando Hernández Lorenzana, Jefe de Departamento de Prestaciones y Servicios al Personal**; en su **carácter de Área Técnica**, informando el resultado desglosado de las ofertas técnicas de los licitantes participantes evaluados a través del mecanismo de evaluación binario, mediante el **Oficio No. INE/DEA/DP/1548/2022**, documento que se adjunta y forma parte del presente **Anexo 2** -----

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PERSONAL

Oficio No. INE/DEA/DP/1548/ 2022.

Ciudad de México, a 06
7 de abril de 2022.



Asunto: Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-011/2022

Criterio de evaluación binario.

Mtra. Alma Olivia Campos Aquino
Subdirectora de Adquisiciones
Presente

De conformidad con el oficio No. INE/DEA/DRMS/SA/0242/2022, en relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-011/2022, para la "Contratación del Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)" y de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 45 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, (Reglamento), artículo 67 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral (Pobalines), mismas que se encuentran vigentes en términos de lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y numeral 5.1 "Criterios de evaluación técnica" de la convocatoria del citado procedimiento, anexo al presente el resultado del análisis detallado de las ofertas técnicas evaluadas a través del mecanismo de evaluación Binario, recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones de los participantes que se enlistan, resultando lo siguiente:

Licitante:	Partida	Cumplimiento del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" Cumple / no cumple
Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa.	Partida Única	Cumple
Seguros El Potosí, S.A.	Partida Única	Cumple

Sin más por el momento envío saludos cordiales.

Atentamente

Mtra. Gabriela Patricia Cadena Lerdo de Tejada
Directora de Personal

C.c.p. Lic. Ana Laura Martínez de Lara. – Directora Ejecutiva de Administración. - Para su conocimiento. – Presente.
Lic. Leopoldo Alberto Sales Rivero. – Director de Recursos Materiales y Servicios. -Para su conocimiento. – Presente.
Mtra. Karla Marina Nieto Bazán. - Subdirectora de Relaciones y Programas Laborales. – Para su conocimiento. - Presente.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Revisó:	KMNB
Elaboró:	LFHL

Sección:	3C
Serie:	3C12C

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PERSONAL**

Oficio No. INE/DEA/DP/1548/ 2022.

Ciudad de México, a 06
7 de abril de 2022.



Revisó:	KMNB
Elaboró:	LFHL

Sección:	3C
Serie:	3C12C

FIRMADO POR: HERNANDEZ LORENZANA LUIS FERNANDO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1136557
HASH:
64D9C01A9FD3502FEE5E8FACAC434831092E4A1874E781
0B9622DDB516D142BB

FIRMADO POR: NIETO BAZAN KARLA MARINA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1136557
HASH:
64D9C01A9FD3502FEE5E8FACAC434831092E4A1874E781
0B9622DDB516D142BB

FIRMADO POR: CADENA LERDO DE TEJADA GABRIELA
PATRICIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1136557
HASH:
64D9C01A9FD3502FEE5E8FACAC434831092E4A1874E781
0B9622DDB516D142BB

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

Nombre del licitante SEGUROS EL POTOSI, S.A.		Junta de Aclaraciones	CUMPLE	Razones por las que No cumple	Foja	Fundamento legal								
<p>Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico</p> <p>1. Definiciones y condiciones particulares que integran la póliza de seguro colectivo de accidentes personales, proteger a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios.</p> <p>Las definiciones descritas a continuación son aplicables a las presentes bases y formarán parte de la póliza del seguro colectivo de accidentes personales:</p> <table border="1"> <tr> <td>ASEGURADO</td> <td>Es la persona física que formando parte de la colectividad asegurada mediante esta póliza y cuyo nombre aparezca en el registro de asegurados ANEXO a esta póliza, y que tendrá el carácter de TITULAR (prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios).</td> </tr> <tr> <td>ASEGURADORA</td> <td>Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le adjudique el contrato.</td> </tr> <tr> <td>CONTRATANTE</td> <td>El Instituto Nacional Electoral</td> </tr> <tr> <td>ACCIDENTE</td> <td>Se entenderá por accidente cubierto por la presente póliza toda lesión corporal sufrida por el asegurado por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa.</td> </tr> </table>		ASEGURADO	Es la persona física que formando parte de la colectividad asegurada mediante esta póliza y cuyo nombre aparezca en el registro de asegurados ANEXO a esta póliza, y que tendrá el carácter de TITULAR (prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios).	ASEGURADORA	Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le adjudique el contrato.	CONTRATANTE	El Instituto Nacional Electoral	ACCIDENTE	Se entenderá por accidente cubierto por la presente póliza toda lesión corporal sufrida por el asegurado por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa.		Sí cumple		Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 02	
ASEGURADO	Es la persona física que formando parte de la colectividad asegurada mediante esta póliza y cuyo nombre aparezca en el registro de asegurados ANEXO a esta póliza, y que tendrá el carácter de TITULAR (prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios).													
ASEGURADORA	Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le adjudique el contrato.													
CONTRATANTE	El Instituto Nacional Electoral													
ACCIDENTE	Se entenderá por accidente cubierto por la presente póliza toda lesión corporal sufrida por el asegurado por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa.													
<p>2. Condiciones Generales.</p> <p>2.1 Objeto</p> <p>La ASEGURADORA y el CONTRATANTE acuerdan celebrar el presente contrato de seguro, con objeto de que la prima cubra a los prestadores de servicios contratados bajo régimen de honorarios.</p> <p>Debido a que los prestadores de servicio desempeñan labores de campo en toda la República Mexicana y zonas fronterizas, utilizan cualquier medio de transporte tales como semovientes, vehículos terrestres de motor y de autopropulsión; embarcaciones y aeronaves. El CONTRATANTE pagará el 100% (cien por ciento) de las primas de estas coberturas en forma de pago mensual, sin recargo por pago fraccionado.</p> <p>El seguro de Accidentes Personales se contratará como una prestación para el 100% de los prestadores de servicios bajo el régimen de salarios asimilados, por lo que la prima será pagada en su totalidad por la convocante.</p> <p>La cobertura solicitada es por las veinticuatro horas del día durante la vigencia del contrato. Los prestadores de servicios</p>			Sí cumple		Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 02									

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>quedan ASEGURADOS cualquiera que sea su sexo u ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza y desde el día de ingreso de su contratación por el CONTRATANTE contra los riesgos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Muerte accidental - Pérdidas orgánicas, Escala “B” - Reembolso o Pago de gastos médicos <p>El personal contratado por honorarios realiza diversas funciones administrativas y de campo, para las funciones de campo pueden utilizar semovientes, vehículos terrestres de motor y de autopropulsión, embarcaciones y aeronaves, por lo que no se cuenta con información o listado del personal que utiliza este tipo de transporte.</p>													
<p>2.2. Oficinas de servicio</p> <p>La ASEGURADORA proporcionará el Directorio de sus oficinas con las que cuente en donde se podrán recibir los documentos para los trámites de siniestros que se presenten, incluyendo los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Domicilio completo - Nombre del responsable, correo electrónico, números telefónicos, horario de atención 		CUMPLE		<p>Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 03, 16- 19</p>									
<p>3. Coberturas de la póliza</p> <p>3.1 Muerte accidental</p> <p>En caso de que el ASEGURADO fallezca en un accidente o como consecuencia del mismo, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes en que suceda dicho acontecimiento, la ASEGURADORA pagará con sujeción a lo estipulado en el presente instrumento, la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto de suma asegurada.</p>		Sí cumple		<p>Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 03</p>									
<p>3.2 Pérdidas orgánicas</p> <p>Si durante la vigencia de la póliza y como consecuencia de un accidente sufrido por el ASEGURADO, dentro de los noventa días siguientes a la ocurrencia del mismo, la lesión produjera cualquiera de las pérdidas enumeradas en la Escala “B”, la ASEGURADORA pagará los porcentajes de suma asegurada establecidos de acuerdo a lo siguiente con el monto de indemnización máxima de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto de suma asegurada.</p> <p>Escala “B”</p> <table border="1" data-bbox="142 1291 1073 1429"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos.</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Una mano y un pie.</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Una mano o un pie, conjuntamente con la vista de un ojo.</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Porcentaje	Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos.	100%	Una mano y un pie.	100%	Una mano o un pie, conjuntamente con la vista de un ojo.	100%		Sí cumple		<p>Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 03</p>	
Cobertura	Porcentaje												
Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos.	100%												
Una mano y un pie.	100%												
Una mano o un pie, conjuntamente con la vista de un ojo.	100%												

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

Una mano o un pie.	50%				
La vista de un ojo.	30%				
El pulgar de cualquier mano	15%				
El índice de cualquier mano.	10%				
Amputación parcial de un pie incluyendo todos los dedos.	30%				
Tres dedos de una mano, incluyendo el pulgar y/o el índice.	30%				
Tres dedos de una mano, que no sean ni el pulgar ni el índice.	25%				
La audición total e irreversible en ambos oídos.	25%				
El pulgar y otro dedo, de la misma mano, que no sea el índice.	25%				
El índice y otro dedo, de la misma mano que no sea el pulgar.	20%				
Acortamiento de por lo menos 5 (cinco) centímetros de un miembro inferior.	15%				
El dedo medio o el anular o el meñique de cualquier mano.	05%				
<p>3.3 Formas de pago en caso de utilizar el seguro por lesiones</p> <p>Las formas en que la ASEGURADORA podrá indemnizar al ASEGURADO en caso de sufrir un accidente son:</p> <p>Reembolso. Si durante la vigencia de esta póliza, como consecuencia directa de un accidente, y dentro de los quince días siguientes a la fecha del mismo, el ASEGURADO requiera tratamiento médico, intervención quirúrgica, hospitalización, uso de ambulancia, servicios de enfermera, medicamentos, estudios de laboratorio y de gabinete, la ASEGURADORA reembolsará, además de las otras indemnizaciones, si fuera el caso, el monto de las mencionadas asistencias previa comprobación de las cantidades erogadas, con un máximo de \$55,000.00 M.N.</p> <p>Para efectos de cubrir el pago por reembolso, se considerarán las siguientes formas:</p> <p>a) Transferencia bancaria. Cuando el ASEGURADO proporcione datos bancarios de su cuenta personal o bien la cuenta de una tercera persona, indicando con escrito su aceptación para que se realice la transferencia.</p> <p>b) Orden de pago. Cuando el ASEGURADO no tenga cuenta bancaria y el reembolso no exceda la cantidad de \$ 2,000.00 M.N.</p> <p>c) Pago directo, con red hospitalaria. Para casos especiales, en que el ASEGURADO resulte con lesiones como consecuencia de un accidente, se realizará el pago directo por parte de la ASEGURADORA, siempre y cuando el ASEGURADO acuda para asistencia médica en alguno de los hospitales, clínicas o sanatorios que pertenezcan a su red médica. Para esto, la ASEGURADORA deberá proporcionar un listado de hospitales, clínicas o sanatorios en convenio y que se puedan consultar en su página Web.</p> <p>Se deberá cubrir la suma asegurada independientemente de las horas que hayan transcurrido en las estancias.</p>			Sí cumple	Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 02-05	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>Será motivo de descalificación, el no otorgar pago directo con red hospitalaria para pagos especiales como consecuencia de un accidente.</p> <p>c.1) La ASEGURADORA expedirá la carta-compromiso o carta-cobertura para la atención hospitalaria del ASEGURADO, en un lapso no mayor a 24:00 horas, a partir del reporte del ingreso hospitalario.</p> <p>c.2) Pagos especiales: La ASEGURADORA deberá establecer un fondo especial, hasta por un máximo de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para cada año durante la vigencia de la póliza como parte de la prima, para el pago de siniestros especiales que rebasen la suma asegurada contratada.</p> <p>El importe por devengar por cada caso no deberá rebasar los \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Para su utilización será necesario que el o la servidor (a) público (a) facultado (a), (Dirección de Personal), realice la petición por escrito a La ASEGURADORA, quien realizará el pago correspondiente en un plazo no mayor a los siguientes 5 (cinco) días hábiles.</p> <p>En caso de requerir un monto mayor a los \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) será necesario que el servidor (a) público (a) facultado (a) (Director o Directora de Personal), realice la petición por escrito a la ASEGURADORA.</p> <p>Si no se utiliza el fondo especial durante cada año de vigencia o período, ese mismo monto servirá para el próximo año; de utilizarse de forma parcial o total, la ASEGURADORA, reintegrará al fondo la diferencia hasta alcanzar la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Será motivo de descalificación, el no otorgar el fondo especial por cada año para el pago de siniestros especiales.</p> <p>El fondo especial lo maneja la Aseguradora adjudicada, este se solicita por el Administrador del Contrato a la Aseguradora.</p> <p>El monto del fondo especial forma parte de la prima, la compañía adjudicada será la responsable de la administración de este.</p> <p>La Aseguradora Adjudicada es quien administra el fondo especial a petición del Instituto, de acuerdo al pago que se solicite.</p> <p>El monto de \$500,000 deberá incluirse en la prima aun en la primera vigencia de julio a diciembre del 2022.</p> <p>En caso de remanente la compañía adjudicada no estará obligada a la devolución de este, por lo que quedarán sin responsabilidad alguna al finalizar la vigencia.</p> <p>Se deberá considerar para el fondo especial \$500,000 de prima para cada ejercicio fiscal.</p> <p>El monto de \$500,000 pesos incluyen I.V.A. (en los casos que opere el I.V.A.).</p> <p>En caso de agotarse el monto indicado para pagos especiales, la compañía adjudicada quedara sin responsabilidad alguna para subsecuentes pagos autorizados.</p> <p>d) En caso de que el hospital donde se brinde la atención médica no forme parte de la red médica de la ASEGURADORA, esta última cubrirá hasta el monto autorizado por este concepto, vía reembolso a través de</p>					
--	--	--	--	--	--

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>transferencia bancaria a la cuenta del ASEGURADO o en su defecto, a la del hospital, clínica, consultorio o médico tratante, según la circunstancia que se presente. Para esto, se deberá remitir a la ASEGURADORA, la información que le sea requerida.</p> <p>La indemnización por reembolso de gastos médicos por accidente se realizará al propio asegurado o a la persona que éste decida.</p>					
<p>3.4 Beneficios adicionales que abarca la póliza de gastos médicos por accidente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deportes peligrosos en práctica amateur. 2. Cobertura de envenenamiento por animales ponzoñosos, mordeduras o lesiones causadas por cualquier animal. 3. Lesiones corporales por motivo de asalto o intento del mismo, secuestro o similar o violación, presentando acta circunstanciada emitida por el área de adscripción del ASEGURADO. Además, se cubrirán hasta seis sesiones de terapia psicológica, con un médico especialista en materia psicológica, limitado al importe máximo autorizado. <p>Es motivo de descalificación el no cubrir las seis sesiones de terapia psicológica, con un médico especialista en materia psicológica, en caso de asalto o intento del mismo, secuestro o similar o violación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Cobertura por insolación y/o golpe de calor. Es motivo de descalificación el no otorgar la cobertura. 5. Abortos involuntarios, a consecuencia de accidentes personales, estará limitado a un importe máximo de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad disminuye la suma total asegurada para el caso de que existan lesiones provocadas por el mismo accidente. 6. Los gastos que resulten de aparatos de prótesis dental o de cualquier otra clase y tratamientos de ortodoncia necesarios a causa de un accidente personal, serán cubiertos hasta un límite del 20% (veinte por ciento) de la suma asegurada para esta cobertura. Los gastos de ambulancia o de traslado del ASEGURADO se pagarán hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) de la suma asegurada para esta cobertura. <p>Las cantidades que se paguen por los últimos dos conceptos serán disminuidas de la suma asegurada para esta cobertura.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. En caso de cancelación de la póliza o baja de los ASEGURADOS por causas ajenas a la voluntad de los ASEGURADOS, éstos quedaran cubiertos por el accidente ocurrido, hasta un periodo de 90 (noventa) días a partir de su fecha de baja, siempre y cuando no se haya agotado la suma asegurada contratada. <p>Los gastos cubiertos por accidente personal se pagarán en un período máximo de 7 (siete) días hábiles contados a partir de la fecha de la primera erogación, sin que en ningún caso excedan de la suma asegurada contratada.</p> <p>No se cubren los gastos realizados por acompañantes del ASEGURADO durante la internación de éste en sanatorio u hospital.</p>		<p>Sí cumple</p>		<p>Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 05-06</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>3.5 Definiciones</p> <p>Accidente Personal es toda lesión corporal sufrida involuntariamente por el ASEGURADO por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa. Se incluye toda lesión que sufra el ASEGURADO por exposición a los elementos de la naturaleza.</p>		Sí cumple		Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 06	
<p>3.6 Se considerará como <i>accidente personal</i>, entre otros sin estar limitados a:</p> <p>a) La muerte por asfixia o por aspiración involuntaria de gases o vapores letales.</p> <p>b) La electrocución involuntaria.</p> <p>c) La muerte causada por asalto, robo o por homicidio intencional (atenuado, simple o calificado) sin considerar si presenta algún grado de alcoholemia.</p> <p>d) Anquilosamiento total de la(s) extremidad(es) o miembro(s) afectado(s):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de una mano, su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del puño o arriba de ella. • Pérdida de un pie, su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del tobillo o arriba de ella. • Pérdida de un ojo, la pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ese ojo. • Pérdida de la vista, la pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ambos ojos. • Pérdida del pulgar e índice, la separación o anquilosamiento de dos falanges completas en cada dedo. 		Sí cumple		Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 06	
<p>3.7 Exclusiones</p> <p>Esta póliza no cubre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Personas que al día del accidente personal de que se trate, tengan menos de 18 (dieciocho) años de edad. 2. Enfermedades, padecimientos, infecciones o tratamientos médicos o quirúrgicos de cualquier naturaleza, con excepción de las que acontezcan como resultado de una lesión accidental. 3. Lesiones que el ASEGURADO sufra en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra, insurrección, rebelión, revolución, riña o actos delictuosos en que participe directamente el ASEGURADO. 4. Suicidio o cualquier conato del mismo o mutilación voluntaria, aun cuando se cometa en estado de enajenación mental. 5. Hernias y eventraciones, salvo que sean a consecuencia de un accidente personal. 6. Complicaciones del embarazo, inclusive parto o cesárea, salvo que sean a consecuencia de un accidente 		Sí cumple		Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 06-07	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>personal.</p> <p>7. Lesiones sufridas al participar el ASEGURADO como sujeto activo en la comisión de delitos intencionales.</p> <p>8. Lesiones sufridas al participar el ASEGURADO en una riña, siempre que él haya sido provocador.</p> <p>9. Envenenamiento, inhalación de gas, intoxicación o reacción alérgica de cualquier naturaleza, excepto si se demuestra que fue de origen accidental.</p> <p>10. Lesiones o muerte que resulten estando bajo la influencia de alcohol o algún narcótico, enervante, estimulante o similares, salvo que haya(n) sido prescrito(s) por un médico.</p> <p>11. La práctica profesional de cualquier deporte.</p> <p>12. Accidentes que ocurran al ASEGURADO durante la celebración de carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, en vehículos de cualquier clase.</p> <p>13. Accidentes sufridos mientras el ASEGURADO se encuentre desempeñándose como piloto, mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave o cuando viaje como pasajero en avión de compañía no autorizada o en viaje de itinerario no regular.</p>					
<p>3.8 Límites de edad</p> <p>Queda excluido de este seguro, toda persona menor de 18 (dieciocho) y mayores de 85(ochenta y cinco) años de edad.</p>		<p>Sí cumple</p>		<p>Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 07</p>	
<p>3.9 Suma asegurada.</p> <p>La ASEGURADORA pagará por concepto del trámite que se trate, la suma asegurada contratada durante la vigencia de esta póliza:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Básica (muerte accidental): \$250,000.00 M.N. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) • Perdidas orgánicas Escala “B”: \$250,000.00 M.N. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) • Reembolso o pago de gastos médicos: \$55,000.00 M.N. (Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) sin deducible ni coaseguro 		<p>Sí cumple</p>		<p>Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 07</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>3.10 Pago de Primas.</p> <p>El pago de la prima correspondiente se realizará en base a los siguientes movimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Altas: desde su ingreso a la colectividad asegurable. • Bajas: desde que deje de pertenecer a la colectividad asegurable. <p>Forma de pago mensual sin recargo por pago fraccionado de los prestadores de servicio en activo, quedando entendido que durante la vigencia de la póliza y dentro de los noventa días en que sea notificada la baja del ASEGURADO por parte del CONTRATANTE, la ASEGURADORA devolverá la prima no devengada que resulte en el pago del mes que se notifique.</p> <p>Dadas las actividades que se requieren para determinados proyectos del CONTRATANTE, el periodo de contratación para dichos servidores (as) es variable, siendo desde un día hasta 1 (un) año.</p>		Sí cumple		Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 07	
<p>3.11. Sistema de administración con reportes de movimientos en forma mensual.</p> <p>Los movimientos mensuales serán en base a reportes de personal activo y se deberá entregar el reporte de pago de primas a los 10 (diez) días hábiles de haberlo recibido.</p> <p>El pago del importe de la prima se realizará en forma mensual y correrá a cargo del CONTRATANTE, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p> <p>A cada miembro del grupo que no ingrese precisamente en la fecha de inicio de vigencia de la póliza y a los que se separan definitivamente del grupo, se les aplicará la cuota por mes completo.</p>		Sí cumple		Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 07	
<p>3.12. Indisputabilidad.</p> <p>Este programa de aseguramiento no será disputable por omisión o inexacta declaración de los hechos que sirvieron de base para la expedición de la póliza o para otorgar un incremento adicional en la suma asegurada no estipulado en el contrato original.</p> <p>Tratándose de miembros de nuevo ingreso a la colectividad asegurada, el término para hacer uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior se contará a partir de la fecha en que quedó ASEGURADO.</p> <p>Si algún miembro de la colectividad asegurada se suicida dentro del primer año de haber estado ASEGURADO, la ASEGURADORA pagará únicamente la parte de la prima no devengada correspondiente.</p>		Sí cumple		Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 08	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>3.13. Cláusula de errores u omisiones.</p> <p>Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del ASEGURADO, la intención de esta cláusula es la de proteger en todo momento, por lo tanto, el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.</p>		Sí cumple		Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 08	
<p>3.14. Carencia de restricciones</p> <p>La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los ASEGURADOS.</p> <p>Registro de ASEGURADOS.</p> <p>Debido a que los ASEGURADOS que cumplan con los requisitos de asegurabilidad, aparecen en la relación de prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios, ésta será el registro de ASEGURADOS, motivo por el cual el CONTRATANTE proporcionará mensualmente a la ASEGURADORA la información en archivo Excel, correspondiente a cada mes, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al vencimiento de cada periodo, conteniendo como mínimo los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Nombre completo del ASEGURADO ▪ Registro Federal de Contribuyentes del ASEGURADO ▪ Género <p>Los movimientos mensuales serán en base a reportes de personal activo y se deberá entregar el reporte de pago de primas a los 10 (diez) días hábiles de haberlo recibido. La ASEGURADORA se obliga a presentar dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes el recibo por el pago de primas correspondiente.</p> <p>Se tomará en cuenta lo siguiente:</p> <p><u>Altas de ASEGURADOS:</u> desde su ingreso a la colectividad asegurable.</p> <p><u>Bajas de ASEGURADOS:</u> desde que deje de pertenecer a la colectividad asegurable</p>		Sí cumple		Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 08	
<p>3.15. Designación de beneficiarios</p> <p>El prestador de servicios estará asegurado desde su ingreso a la colectividad asegurable, debiendo firmar su “Consentimiento para ser asegurado y Designación de Beneficiarios”, registrando el nombre completo de sus beneficiarios, en el formato que para tal efecto sea proporcionado por el CONTRATANTE.</p> <p>Se aceptará la designación de beneficiarios existente para la póliza anterior, en tanto se autoriza por la ASEGURADORA adjudicada el formato diseñado por el CONTRATANTE.</p>		Sí cumple		Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 09	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro del grupo asegurado podrá hacer designación de beneficiarios, mediante el formato de designación de beneficiarios que proporcione el CONTRATANTE; en caso de presentarse una eventualidad, se tomara en cuenta la última designación de beneficiarios que este en poder del CONTRATANTE y se cubrirá a los mismos.</p> <p>El CONTRATANTE archivará el original del consentimiento de designación de beneficiarios firmado por el asegurado, acompañado de la fotocopia de la credencial de elector, para su remisión en su momento a la ASEGURADORA junto con la documentación para el trámite que corresponda.</p> <p>Cuando no exista beneficiario(s) designado(s) o si solo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el ASEGURADO y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del ASEGURADO, salvo pacto en contrario o que el ASEGURADO haya renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.</p> <p>Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el ASEGURADO acrecentará por partes iguales la de los demás.</p>					
<p>3.16. Pago de Suma Asegurada</p> <p>La ASEGURADORA pagará el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se le acredite la ocurrencia del siniestro, una vez que se haya documentado el mismo de acuerdo con los documentos mínimos que requiera la ASEGURADORA.</p> <p>Tratándose de fallecimiento (muerte accidental), el pago de la suma asegurada se hará al o a los beneficiarios designados.</p> <p>En el caso de la cobertura de pérdida de miembros o de la vista, al propio ASEGURADO o bien a su representante debidamente acreditado.</p> <p>Por pago de lesiones. El reembolso o pago directo de los gastos médicos se pagarán a la persona en cuyo favor se hayan extendido las correspondientes facturas y recibos de honorarios, salvo que por las lesiones producidas por el accidente lo impidan, el reembolso se pagará a quien acredite su parentesco con el ASEGURADO.</p> <p>Para el pago de cualquiera de las protecciones materia de este seguro, se deberá entregar la correspondiente solicitud en el formato que al efecto proporcionará la ASEGURADORA, en que se consignarán todos los datos e informes que en el mismo se indiquen y será firmado por el interesado o su representante legal, según corresponda, al que se deberá acompañar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. En el caso de la cobertura de fallecimiento (muerte accidental): <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada del acta de defunción del asegurado. 2. Solicitud por escrito de pago del o de los beneficiarios. 3. Copia de la identificación oficial vigente del beneficiario. 4. Copia del comprobante de domicilio no mayor a tres meses. 		<p>Sí cumple</p>		<p>Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 09-10</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>5. Designación de beneficiarios con firma autógrafa, o en su caso, con el cotejo correspondiente por la autoridad administrativa del área de adscripción del ASEGURADO.</p> <p>6. Documento original que permita comprobar el parentesco de los beneficiarios con el ASEGURADO (Artículo 93 Fracción XXI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta)</p> <p>7. Copia certificada de las actuaciones de la autoridad competente para conocer el caso, en donde conste la relación de hechos.</p> <p>II. Tratándose de la cobertura de pérdida de miembros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de pago. 2. Informe médico emitido por un médico legalmente autorizado. 3. Interpretación médica de estudios de gabinete, si fuera el caso. 4. En todos aquellos casos de cirugía en los cuales se haya realizado resección parcial o total de un órgano, será necesario el reporte de histopatológico. 5. En caso de accidente automovilístico, asalto con arma blanca o de fuego o en aquellos casos donde haya habido violencia, se deberá entregar copia del documento emitido por la autoridad competente. 6. Copia de la identificación oficial vigente del ASEGURADO. 7. Copia del comprobante de domicilio no mayor a tres meses. <p>III. Para la cobertura de reembolso o pago directo de gastos médicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formato de "<i>solicitud de reembolso</i>" de la ASEGURADORA. 2. Formato de "<i>aviso de accidente</i>" de la ASEGURADORA. 3. Formato de "<i>informe médico</i>" de la ASEGURADORA. 4. Facturas con los requisitos fiscales vigentes de todos y cada uno de los gastos que se hayan hecho, conteniendo el desglose de cada concepto que se está cobrando, anombre del ASEGURADO. 5. Factura de farmacia, acompañadas de la receta médica correspondiente y desglosando medicamentos comprados (en su caso anexar tickets de compra con el desglose correspondiente). 6. Factura del hospital, con el desglose de cada concepto facturado. 7. Recibos de honorarios médicos y/o quirúrgicos especificando claramente el concepto que se está cobrando. En caso de que el recibo sea de un médico nuevo en el tratamiento, o éste no aparezca mencionado en el formato de informe médico, será necesario un informe detallado y claro del mismo acerca de su intervención. 8. Estudios de laboratorio y gabinete que se hayan realizado. En el caso de radiografías, tomografías, resonancia magnética, electroencefalograma, ultrasonido, electrocardiograma, etc., será necesario 					
--	--	--	--	--	--

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>presentar la interpretación y/o los resultados.</p> <p>IMPORTANTE:</p> <p>Todos los formatos, las facturas y comprobantes de los PROVEEDORES de servicios médicos (hospitales, médicos, farmacias, laboratorios, gabinetes, etc.) deberán contener los requisitos fiscales vigentes y ser expedidos a nombre del ASEGURADO.</p> <p>El ASEGURADO o CONTRATANTE podrá remitir la solicitud con la documentación correspondiente a la ASEGURADORA por medio electrónico.</p>					
<p>3.17. Régimen fiscal</p> <p>El régimen fiscal de esta póliza estará sujeto a la legislación fiscal vigente en la fecha en que se efectúe el pago al ASEGURADO o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado en la póliza.</p>		Sí cumple		Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 10	
<p>3.18. Indemnización por mora.</p> <p>En el caso de que la ASEGURADORA, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Sí cumple		Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 11	
<p>3.19. Prescripción</p> <p>Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro, tratándose de la cobertura de fallecimiento, prescribirán en 5 (cinco) años, en tanto que en los demás casos prescribirán en dos años. En ambos casos, los plazos serán contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.</p> <p>El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la ASEGURADORA haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.</p> <p>En términos del artículo 65, 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la CONDUSEF, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción solo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esta ASEGURADORA, conforme lo dispuesto por el artículo 50-bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.</p>		Sí cumple		Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 11	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>3.20. Competencia</p> <p>En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>		Sí cumple		Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 11	
<p>3.21. Rectificación de la póliza</p> <p>En cumplimiento de las disposiciones del artículo 26 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se transcribe el artículo 25 del propio ordenamiento, que textualmente dice: “<i>si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones</i>”.</p>		Sí cumple		Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 11	
<p>3.22. Avisos y notificaciones</p> <p>La ASEGURADORA deberá notificar por escrito el domicilio completo en donde deberán ser presentados: todo aviso, notificación o reclamación por escrito relacionada con el presente contrato de seguro.</p> <p>Los que la ASEGURADORA haga a él CONTRATANTE o al ASEGURADO, los dirigirá al último domicilio de que tenga conocimiento.</p>		Sí cumple		Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 11	
<p>3.23. Vigencia</p> <p>Las pólizas de seguro tendrán una vigencia:</p> <p>De las 00:00 horas del día 1 de julio y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2022. De las 00:00 horas del día 1 de enero y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2023. De las 00:00 horas del día 1 de enero y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2024.</p> <p>Se podrán usar tres pólizas, una por cada ejercicio fiscal, siempre y cuando no se modifique lo establecido en la convocatoria.</p>		Sí cumple		Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 12	
<p>3.24. Asignación de personal</p> <p>La ASEGURADORA se obliga a asignar un total de 5 personas, 2 de ellas como ejecutivos de cuenta con experiencia comprobable mínima de 1 (un) año con seguros similares para la atención y servicio de la cuenta, quien deberá estar disponible los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año las 24 (veinticuatro) horas del día a través de los siguientes medios: correo electrónico, teléfono celular y de oficina, y deberá presentarse cuando le sea requerido en el área de personal en el horario oficial del CONTRATANTE, y las 3 personas restantes dentro de la propia ASEGURADORA para que operen la póliza en cuanto a trámites de: altas, bajas, endosos y siniestros, debiendo de manifestarlo por escrito bajo protesta de decir verdad de forma independiente a lo solicitado.</p>		Sí cumple		Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 12, 20 a 30	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>La ASEGURADORA deberá proporcionar los nombres, domicilios y teléfonos de las personas a las que se deben reportar los siniestros, así como plazos de respuesta de la reclamación.</p> <p>Funciones a realizar, enunciativo más no limitativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trámite de emisión de recibos de primas ▪ Cartas cobertura cuando se requiera. ▪ Entrega de notas de crédito cuando sean requeridas. ▪ Trámite de siniestros ▪ Reporte mensual de la siniestralidad. La ASEGURADORA, deberá enviar en formato Excel al correo fernando.hernandezl@ine.mx, javier.aguilar@ine.mx, itzel.padron@ine.mx, la información con los siguientes rubros: <ul style="list-style-type: none"> a. Nombre del afectado b. Tipo de indemnización c. Importe reclamado d. Importe pagado e. Fecha del pago f. Motivo de rechazo (en su caso) g. Reporte bimestral de siniestralidad <p>Durante las Jornadas Electorales Locales, Federales o Concurrentes, revocación de mandato o consulta popular o cualquier otra actividad que se requiera, el CONTRATANTE, solicitará dar prioridad en la atención en estos supuestos.</p>					
<p>3.25. Asistencia técnica</p> <p>La ASEGURADORA, deberá garantizar en todo momento el servicio y atención de la póliza, conforme a lo solicitado por el CONTRATANTE.</p> <p>La ASEGURADORA deberá proporcionar mejoras a la póliza, siempre y cuando sea un beneficio adicional para el ASEGURADO, debiendo de manifestarlo por escrito de forma independiente a lo solicitado.</p> <p>Es responsabilidad única y exclusiva de la ASEGURADORA establecer los mecanismos adecuados para una atención y servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinente “personal de la ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de representantes de sus oficinas de representación”, debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la póliza y en su caso prorroga solicitadas; siendo responsabilidad única de la ASEGURADORA que su propuesta económica oferte el costo que este en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables.</p>		<p>Sí cumple</p>		<p>Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 12-13</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>3.26. Población</p> <p>La relación de los prestadores de servicios a asegurar se entregará a la ASEGURADORA, por cualquier medio electrónico y deberá firmar el aviso de privacidad que al efecto le proporcionará el Administrador del contrato.</p>		Sí cumple		Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 13	
<p>3.27. Terminación del contrato</p> <p>La vigencia de la cobertura contratada concluirá en las fechas de terminación indicadas en esta póliza o antes si se presenta cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por caso fortuito o fuerza mayor. b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados. c) Cuando el CONTRATANTE justifique, a través del administrador del contrato mediante dictamen, que la continuidad del contrato contraviene los intereses del Instituto. 		Sí cumple		Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 13	
<p>3.28. Cláusula de no adhesión</p> <p>Se hace constar que los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el CONTRATANTE y la ASEGURADORA, por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Sí cumple		Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 13	
<p>3.29. Cláusula de prelación</p> <p>Se otorga en la presente póliza, cláusula de prelación en el entendido que las condiciones particulares solicitadas por el CONTRATANTE tendrán prelación sobre todas las condiciones generales de la ASEGURADORA.</p>		Sí cumple		Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 13	
<p style="text-align: center;">Estándares de servicio</p> <div style="background-color: #e0e0e0; padding: 10px; text-align: center;"> <p>Seguro Colectivo de Accidentes Personales para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios</p> </div> <p>Estándares de servicio (días hábiles)</p>	<p>Nota: El licitante agregó en la tabla de siniestros numeral 4, reportes de siniestralidad el texto: “Partida Única, numeral 3.24 Asignación de personal de la convocatoria”. Por lo que una vez analizada la propuesta se considera que no afecta la anexo técnico de la convocatoria.</p>	Sí cumple		Archivo 06 – 2.1.1 SOBRE TÉCNICO PÁG. 14	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

Trámite		Tiempo de respuesta máximo días hábiles				
1	Emisión de recibos de primas pagadas	7				
2	Carta cobertura	2				
Siniestros		Tiempo de respuesta máximo días hábiles				
1	Proporcionar número de siniestro	4				
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo	5				
3	Indemnización	7				
4	Reportes de siniestralidad La información de los reportes de siniestralidad deberá ser entregada con forme al Anexo 1 Especificaciones Técnicas, Partida Única, numeral 3.24 Asignación de personal de la convocatoria. Asimismo, la información será para ayudar a la continuidad en la operación del seguro correspondiente y en beneficio directo del o de los asegurados que formen parte de la colectividad asegurable.	Bimestral dentro de los primeros 15 (quince) días del siguiente mes. En el caso de que la fecha de entrega sea en día inhábil se entregará en el día hábil posterior al de la obligación, de acuerdo con el art. 12 del Código Fiscal de la Federación.				

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

"Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)"

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

Servidores Públicos que realizan la evaluación

Elaboró	Revisó	Autorizó
C.P. Luis Fernando Hernández Lorenzana <i>Jefe de Departamento de Prestaciones y Servicios al Personal</i>	Mtra. Karla Marina Nieto Bazán <i>Subdirectora de Relaciones y Programas Laborales</i>	Mtra. Gabriela Patricia Cadena Lerdo de Tejada <i>Directora de Personal</i>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

FIRMADO POR: HERNANDEZ LORENZANA LUIS FERNANDO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1136559
HASH:
BAD54688FE992A1AC57BE858600F18218A3B820E3F4909
A5B0629D1E33002924

FIRMADO POR: NIETO BAZAN KARLA MARINA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1136559
HASH:
BAD54688FE992A1AC57BE858600F18218A3B820E3F4909
A5B0629D1E33002924

FIRMADO POR: CADENA LERDO DE TEJADA GABRIELA
PATRICIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1136559
HASH:
BAD54688FE992A1AC57BE858600F18218A3B820E3F4909
A5B0629D1E33002924

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

Nombre del licitante SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA		Junta de Aclaraciones	CUMPLE	Razones por las que No cumple	Foja	Fundamento legal								
Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico														
<p>1. Definiciones y condiciones particulares que integran la póliza de seguro colectivo de accidentes personales, para proteger a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios.</p> <p>Las definiciones descritas a continuación son aplicables a las presentes bases y formarán parte de la póliza del seguro colectivo de accidentes personales:</p> <table border="1"> <tr> <td>ASEGURADO</td> <td>Es la persona física que formando parte de la colectividad asegurada mediante esta póliza y cuyo nombre aparezca en el registro de asegurados ANEXO a esta póliza, y que tendrá el carácter de TITULAR (prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios).</td> </tr> <tr> <td>ASEGURADORA</td> <td>Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le adjudique el contrato.</td> </tr> <tr> <td>CONTRATANTE</td> <td>El Instituto Nacional Electoral</td> </tr> <tr> <td>ACCIDENTE</td> <td>Se entenderá por accidente cubierto por la presente póliza toda lesión corporal sufrida por el asegurado por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa.</td> </tr> </table>		ASEGURADO	Es la persona física que formando parte de la colectividad asegurada mediante esta póliza y cuyo nombre aparezca en el registro de asegurados ANEXO a esta póliza, y que tendrá el carácter de TITULAR (prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios).	ASEGURADORA	Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le adjudique el contrato.	CONTRATANTE	El Instituto Nacional Electoral	ACCIDENTE	Se entenderá por accidente cubierto por la presente póliza toda lesión corporal sufrida por el asegurado por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa.		Sí cumple		Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (000004)	
ASEGURADO	Es la persona física que formando parte de la colectividad asegurada mediante esta póliza y cuyo nombre aparezca en el registro de asegurados ANEXO a esta póliza, y que tendrá el carácter de TITULAR (prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios).													
ASEGURADORA	Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le adjudique el contrato.													
CONTRATANTE	El Instituto Nacional Electoral													
ACCIDENTE	Se entenderá por accidente cubierto por la presente póliza toda lesión corporal sufrida por el asegurado por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa.													
<p>2. Condiciones Generales.</p> <p>2.1 Objeto</p> <p>La ASEGURADORA y el CONTRATANTE acuerdan celebrar el presente contrato de seguro, con objeto de que la prima cubra a los prestadores de servicios contratados bajo régimen de honorarios.</p> <p>Debido a que los prestadores de servicio desempeñan labores de campo en toda la República Mexicana y zonas fronterizas, utilizan cualquier medio de transporte tales como semovientes, vehículos terrestres de motor y de autopropulsión; embarcaciones y aeronaves. El CONTRATANTE pagará el 100% (cien por ciento) de las primas de estas coberturas en forma de pago mensual, sin recargo por pago fraccionado.</p> <p>El seguro de Accidentes Personales se contratará como una prestación para el 100% de los prestadores de servicios bajo el régimen de salarios asimilados, por lo que la prima será pagada en su totalidad por la convocante.</p> <p>La cobertura solicitada es por las veinticuatro horas del día durante la vigencia del contrato. Los prestadores de servicios</p>			Sí cumple		Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (000004-000005)									

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>quedan ASEGURADOS cualquiera que sea su sexo u ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza y desde el día de ingreso de su contratación por el CONTRATANTE contra los riesgos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Muerte accidental - Pérdidas orgánicas, Escala “B” - Reembolso o Pago de gastos médicos <p>El personal contratado por honorarios realiza diversas funciones administrativas y de campo, para las funciones de campo pueden utilizar semovientes, vehículos terrestres de motor y de autopropulsión, embarcaciones y aeronaves, por lo que no se cuenta con información o listado del personal que utiliza este tipo de transporte.</p>													
<p>2.2. Oficinas de servicio</p> <p>La ASEGURADORA proporcionará el Directorio de sus oficinas con las que cuente en donde se podrán recibir los documentos para los trámites de siniestros que se presenten, incluyendo los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Domicilio completo - Nombre del responsable, correo electrónico, números telefónicos, horario de atención 		Sí cumple		<p>Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (000014-000022)</p>									
<p>3. Coberturas de la póliza</p> <p>3.1 Muerte accidental</p> <p>En caso de que el ASEGURADO fallezca en un accidente o como consecuencia del mismo, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes en que suceda dicho acontecimiento, la ASEGURADORA pagará con sujeción a lo estipulado en el presente instrumento, la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto de suma asegurada.</p>		Sí cumple		<p>Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (00005)</p>									
<p>3.2 Pérdidas orgánicas</p> <p>Si durante la vigencia de la póliza y como consecuencia de un accidente sufrido por el ASEGURADO, dentro de los noventa días siguientes a la ocurrencia del mismo, la lesión produjera cualquiera de las pérdidas enumeradas en la Escala “B”, la ASEGURADORA pagará los porcentajes de suma asegurada establecidos de acuerdo a lo siguiente con el monto de indemnización máxima de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto de suma asegurada.</p> <p>Escala “B”</p> <table border="1" data-bbox="142 1291 1073 1429"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos.</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Una mano y un pie.</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Una mano o un pie, conjuntamente con la vista de un ojo.</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Porcentaje	Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos.	100%	Una mano y un pie.	100%	Una mano o un pie, conjuntamente con la vista de un ojo.	100%		Sí cumple		<p>Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (00005)</p>	
Cobertura	Porcentaje												
Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos.	100%												
Una mano y un pie.	100%												
Una mano o un pie, conjuntamente con la vista de un ojo.	100%												

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

Una mano o un pie.	50%				
La vista de un ojo.	30%				
El pulgar de cualquier mano	15%				
El índice de cualquier mano.	10%				
Amputación parcial de un pie incluyendo todos los dedos.	30%				
Tres dedos de una mano, incluyendo el pulgar y/o el índice.	30%				
Tres dedos de una mano, que no sean ni el pulgar ni el índice.	25%				
La audición total e irreversible en ambos oídos.	25%				
El pulgar y otro dedo, de la misma mano, que no sea el índice.	25%				
El índice y otro dedo, de la misma mano que no sea el pulgar.	20%				
Acortamiento de por lo menos 5 (cinco) centímetros de un miembro inferior.	15%				
El dedo medio o el anular o el meñique de cualquier mano.	05%				
<p>3.3 Formas de pago en caso de utilizar el seguro por lesiones</p> <p>Las formas en que la ASEGURADORA podrá indemnizar al ASEGURADO en caso de sufrir un accidente son:</p> <p>Reembolso. Si durante la vigencia de esta póliza, como consecuencia directa de un accidente, y dentro de los quince días siguientes a la fecha del mismo, el ASEGURADO requiera tratamiento médico, intervención quirúrgica, hospitalización, uso de ambulancia, servicios de enfermera, medicamentos, estudios de laboratorio y de gabinete, la ASEGURADORA reembolsará, además de las otras indemnizaciones, si fuera el caso, el monto de las mencionadas asistencias previa comprobación de las cantidades erogadas, con un máximo de \$55,000.00 M.N.</p> <p>Para efectos de cubrir el pago por reembolso, se considerarán las siguientes formas:</p> <p>a) Transferencia bancaria. Cuando el ASEGURADO proporcione datos bancarios de su cuenta personal o bien la cuenta de una tercera persona, indicando con escrito su aceptación para que se realice la transferencia.</p> <p>b) Orden de pago. Cuando el ASEGURADO no tenga cuenta bancaria y el reembolso no exceda la cantidad de \$ 2,000.00 M.N.</p> <p>c) Pago directo, con red hospitalaria. Para casos especiales, en que el ASEGURADO resulte con lesiones como consecuencia de un accidente, se realizará el pago directo por parte de la ASEGURADORA, siempre y cuando el ASEGURADO acuda para asistencia médica en alguno de los hospitales, clínicas o sanatorios que pertenezcan a su red médica. Para esto, la ASEGURADORA deberá proporcionar un listado de hospitales, clínicas o sanatorios en convenio y que se puedan consultar en su página Web.</p> <p>Se deberá cubrir la suma asegurada independientemente de las horas que hayan transcurrido en las estancias.</p>			Sí cumple		Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (000005-000007)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>Será motivo de descalificación, el no otorgar pago directo con red hospitalaria para pagos especiales como consecuencia de un accidente.</p> <p>c.1) La ASEGURADORA expedirá la carta-compromiso o carta-cobertura para la atención hospitalaria del ASEGURADO, en un lapso no mayor a 24:00 horas, a partir del reporte del ingreso hospitalario.</p> <p>c.2) Pagos especiales: La ASEGURADORA deberá establecer un fondo especial, hasta por un máximo de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para cada año durante la vigencia de la póliza como parte de la prima, para el pago de siniestros especiales que rebasen la suma asegurada contratada.</p> <p>El importe por devengar por cada caso no deberá rebasar los \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Para su utilización será necesario que el o la servidor (a) público (a) facultado (a), (Dirección de Personal), realice la petición por escrito a La ASEGURADORA, quien realizará el pago correspondiente en un plazo no mayor a los siguientes 5 (cinco) días hábiles.</p> <p>En caso de requerir un monto mayor a los \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) será necesario que el servidor (a) público (a) facultado (a) (Director o Directora de Personal), realice la petición por escrito a la ASEGURADORA.</p> <p>Si no se utiliza el fondo especial durante cada año de vigencia o período, ese mismo monto servirá para el próximo año; de utilizarse de forma parcial o total, la ASEGURADORA, reintegrará al fondo la diferencia hasta alcanzar la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Será motivo de descalificación, el no otorgar el fondo especial por cada año para el pago de siniestros especiales.</p> <p>El fondo especial lo maneja la Aseguradora adjudicada, este se solicita por el Administrador del Contrato a la Aseguradora.</p> <p>El monto del fondo especial forma parte de la prima, la compañía adjudicada será la responsable de la administración de este.</p> <p>La Aseguradora Adjudicada es quien administra el fondo especial a petición del Instituto, de acuerdo al pago que se solicite.</p> <p>El monto de \$500,000 deberá incluirse en la prima aun en la primera vigencia de julio a diciembre del 2022.</p> <p>En caso de remanente la compañía adjudicada no estará obligada a la devolución de este, por lo que quedarán sin responsabilidad alguna al finalizar la vigencia.</p> <p>Se deberá considerar para el fondo especial \$500,000 de prima para cada ejercicio fiscal.</p> <p>El monto de \$500,000 pesos incluyen I.V.A. (en los casos que opere el I.V.A.).</p> <p>En caso de agotarse el monto indicado para pagos especiales, la compañía adjudicada quedara sin responsabilidad alguna para subsecuentes pagos autorizados.</p> <p>d) En caso de que el hospital donde se brinde la atención médica no forme parte de la red médica de la ASEGURADORA, esta última cubrirá hasta el monto autorizado por este concepto, vía reembolso a través de</p>					
--	--	--	--	--	--

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>transferencia bancaria a la cuenta del ASEGURADO o en su defecto, a la del hospital, clínica, consultorio o médico tratante, según la circunstancia que se presente. Para esto, se deberá remitir a la ASEGURADORA, la información que le sea requerida.</p> <p>La indemnización por reembolso de gastos médicos por accidente se realizará al propio asegurado o a la persona que éste decida.</p>					
<p>3.4 Beneficios adicionales que abarca la póliza de gastos médicos por accidente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deportes peligrosos en práctica amateur. 2. Cobertura de envenenamiento por animales ponzoñosos, mordeduras o lesiones causadas por cualquier animal. 3. Lesiones corporales por motivo de asalto o intento del mismo, secuestro o similar o violación, presentando acta circunstanciada emitida por el área de adscripción del ASEGURADO. Además, se cubrirán hasta seis sesiones de terapia psicológica, con un médico especialista en materia psicológica, limitado al importe máximo autorizado. <p>Es motivo de descalificación el no cubrir las seis sesiones de terapia psicológica, con un médico especialista en materia psicológica, en caso de asalto o intento del mismo, secuestro o similar o violación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Cobertura por insolación y/o golpe de calor. Es motivo de descalificación el no otorgar la cobertura. 5. Abortos involuntarios, a consecuencia de accidentes personales, estará limitado a un importe máximo de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad disminuye la suma total asegurada para el caso de que existan lesiones provocadas por el mismo accidente. 6. Los gastos que resulten de aparatos de prótesis dental o de cualquier otra clase y tratamientos de ortodoncia necesarios a causa de un accidente personal, serán cubiertos hasta un límite del 20% (veinte por ciento) de la suma asegurada para esta cobertura. Los gastos de ambulancia o de traslado del ASEGURADO se pagarán hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) de la suma asegurada para esta cobertura. <p>Las cantidades que se paguen por los últimos dos conceptos serán disminuidas de la suma asegurada para esta cobertura.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. En caso de cancelación de la póliza o baja de los ASEGURADOS por causas ajenas a la voluntad de los ASEGURADOS, éstos quedaran cubiertos por el accidente ocurrido, hasta un periodo de 90 (noventa) días a partir de su fecha de baja, siempre y cuando no se haya agotado la suma asegurada contratada. <p>Los gastos cubiertos por accidente personal se pagarán en un período máximo de 7 (siete) días hábiles contados a partir de la fecha de la primera erogación, sin que en ningún caso excedan de la suma asegurada contratada.</p> <p>No se cubren los gastos realizados por acompañantes del ASEGURADO durante la internación de éste en sanatorio u hospital.</p>		<p>Sí cumple</p>		<p>Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (000007-000008)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>3.5 Definiciones</p> <p>Accidente Personal es toda lesión corporal sufrida involuntariamente por el ASEGURADO por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa. Se incluye toda lesión que sufra el ASEGURADO por exposición a los elementos de la naturaleza.</p>		Sí cumple		Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (000008)	
<p>3.6 Se considerará como <i>accidente personal</i>, entre otros sin estar limitados a:</p> <p>a) La muerte por asfixia o por aspiración involuntaria de gases o vapores letales.</p> <p>b) La electrocución involuntaria.</p> <p>c) La muerte causada por asalto, robo o por homicidio intencional (atenuado, simple o calificado) sin considerar si presenta algún grado de alcoholemia.</p> <p>d) Anquilosamiento total de la(s) extremidad(es) o miembro(s) afectado(s):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de una mano, su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del puño o arriba de ella. • Pérdida de un pie, su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del tobillo o arriba de ella. • Pérdida de un ojo, la pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ese ojo. • Pérdida de la vista, la pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ambos ojos. • Pérdida del pulgar e índice, la separación o anquilosamiento de dos falanges completas en cada dedo. 		Sí cumple		Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (000008)	
<p>3.7 Exclusiones</p> <p>Esta póliza no cubre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Personas que al día del accidente personal de que se trate, tengan menos de 18 (dieciocho) años de edad. 2. Enfermedades, padecimientos, infecciones o tratamientos médicos o quirúrgicos de cualquier naturaleza, con excepción de las que acontezcan como resultado de una lesión accidental. 3. Lesiones que el ASEGURADO sufra en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra, insurrección, rebelión, revolución, riña o actos delictuosos en que participe directamente el ASEGURADO. 4. Suicidio o cualquier conato del mismo o mutilación voluntaria, aun cuando se cometa en estado de enajenación mental. 5. Hernias y eventraciones, salvo que sean a consecuencia de un accidente personal. 6. Complicaciones del embarazo, inclusive parto o cesárea, salvo que sean a consecuencia de un accidente 		Sí cumple		Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (000008-000009)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>personal.</p> <p>7. Lesiones sufridas al participar el ASEGURADO como sujeto activo en la comisión de delitos intencionales.</p> <p>8. Lesiones sufridas al participar el ASEGURADO en una riña, siempre que él haya sido provocador.</p> <p>9. Envenenamiento, inhalación de gas, intoxicación o reacción alérgica de cualquier naturaleza, excepto si se demuestra que fue de origen accidental.</p> <p>10. Lesiones o muerte que resulten estando bajo la influencia de alcohol o algún narcótico, enervante, estimulante o similares, salvo que haya(n) sido prescrito(s) por un médico.</p> <p>11. La práctica profesional de cualquier deporte.</p> <p>12. Accidentes que ocurran al ASEGURADO durante la celebración de carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, en vehículos de cualquier clase.</p> <p>13. Accidentes sufridos mientras el ASEGURADO se encuentre desempeñándose como piloto, mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave o cuando viaje como pasajero en avión de compañía no autorizada o en viaje de itinerario no regular.</p>					
<p>3.8 Límites de edad</p> <p>Queda excluido de este seguro, toda persona menor de 18 (dieciocho) y mayores de 85(ochenta y cinco) años de edad.</p>		Sí cumple		Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (000009)	
<p>3.9 Suma asegurada.</p> <p>La ASEGURADORA pagará por concepto del trámite que se trate, la suma asegurada contratada durante la vigencia de esta póliza:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Básica (muerte accidental): \$250,000.00 M.N. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) • Perdidas orgánicas Escala “B”: \$250,000.00 M.N. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) • Reembolso o pago de gastos médicos: \$55,000.00 M.N. (Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) sin deducible ni coaseguro 		Sí cumple		Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (000009)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>3.10 Pago de Primas.</p> <p>El pago de la prima correspondiente se realizará en base a los siguientes movimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Altas: desde su ingreso a la colectividad asegurable. • Bajas: desde que deje de pertenecer a la colectividad asegurable. <p>Forma de pago mensual sin recargo por pago fraccionado de los prestadores de servicio en activo, quedando entendido que durante la vigencia de la póliza y dentro de los noventa días en que sea notificada la baja del ASEGURADO por parte del CONTRATANTE, la ASEGURADORA devolverá la prima no devengada que resulte en el pago del mes que se notifique.</p> <p>Dadas las actividades que se requieren para determinados proyectos del CONTRATANTE, el periodo de contratación para dichos servidores (as) es variable, siendo desde un día hasta 1 (un) año.</p>		Sí cumple		<p>Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (000009-0000010)</p>	
<p>3.11. Sistema de administración con reportes de movimientos en forma mensual.</p> <p>Los movimientos mensuales serán en base a reportes de personal activo y se deberá entregar el reporte de pago de primas a los 10 (diez) días hábiles de haberlo recibido.</p> <p>El pago del importe de la prima se realizará en forma mensual y correrá a cargo del CONTRATANTE, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p> <p>A cada miembro del grupo que no ingrese precisamente en la fecha de inicio de vigencia de la póliza y a los que se separan definitivamente del grupo, se les aplicará la cuota por mes completo.</p>		Sí cumple		<p>Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (0000010)</p>	
<p>3.12. Indisputabilidad.</p> <p>Este programa de aseguramiento no será disputable por omisión o inexacta declaración de los hechos que sirvieron de base para la expedición de la póliza o para otorgar un incremento adicional en la suma asegurada no estipulado en el contrato original.</p> <p>Tratándose de miembros de nuevo ingreso a la colectividad asegurada, el término para hacer uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior se contará a partir de la fecha en que quedó ASEGURADO.</p> <p>Si algún miembro de la colectividad asegurada se suicida dentro del primer año de haber estado ASEGURADO, la ASEGURADORA pagará únicamente la parte de la prima no devengada correspondiente.</p>		Sí cumple		<p>Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (0000010)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>3.13. Cláusula de errores u omisiones.</p> <p>Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del ASEGURADO, la intención de esta cláusula es la de proteger en todo momento, por lo tanto, el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.</p>		Sí cumple		<p>Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (0000010)</p>	
<p>3.14. Carencia de restricciones</p> <p>La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los ASEGURADOS.</p> <p>Registro de ASEGURADOS.</p> <p>Debido a que los ASEGURADOS que cumplan con los requisitos de asegurabilidad, aparecen en la relación de prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios, ésta será el registro de ASEGURADOS, motivo por el cual el CONTRATANTE proporcionará mensualmente a la ASEGURADORA la información en archivo Excel, correspondiente a cada mes, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al vencimiento de cada periodo, conteniendo como mínimo los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Nombre completo del ASEGURADO ▪ Registro Federal de Contribuyentes del ASEGURADO ▪ Género <p>Los movimientos mensuales serán en base a reportes de personal activo y se deberá entregar el reporte de pago de primas a los 10 (diez) días hábiles de haberlo recibido. La ASEGURADORA se obliga a presentar dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes el recibo por el pago de primas correspondiente.</p> <p>Se tomará en cuenta lo siguiente:</p> <p><u>Altas de ASEGURADOS:</u> desde su ingreso a la colectividad asegurable.</p> <p><u>Bajas de ASEGURADOS:</u> desde que deje de pertenecer a la colectividad asegurable</p>		Sí cumple		<p>Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (0000010-0000011)</p>	
<p>3.15. Designación de beneficiarios</p> <p>El prestador de servicios estará asegurado desde su ingreso a la colectividad asegurable, debiendo firmar su "Consentimiento para ser asegurado y Designación de Beneficiarios", registrando el nombre completo de sus beneficiarios, en el formato que para tal efecto sea proporcionado por el CONTRATANTE.</p> <p>Se aceptará la designación de beneficiarios existente para la póliza anterior, en tanto se autoriza por la ASEGURADORA adjudicada el formato diseñado por el CONTRATANTE.</p>		Sí cumple		<p>Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (0000011)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro del grupo asegurado podrá hacer designación de beneficiarios, mediante el formato de designación de beneficiarios que proporcione el CONTRATANTE; en caso de presentarse una eventualidad, se tomara en cuenta la última designación de beneficiarios que este en poder del CONTRATANTE y se cubrirá a los mismos.</p> <p>El CONTRATANTE archivará el original del consentimiento de designación de beneficiarios firmado por el asegurado, acompañado de la fotocopia de la credencial de elector, para su remisión en su momento a la ASEGURADORA junto con la documentación para el trámite que corresponda.</p> <p>Cuando no exista beneficiario(s) designado(s) o si solo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el ASEGURADO y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del ASEGURADO, salvo pacto en contrario o que el ASEGURADO haya renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.</p> <p>Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el ASEGURADO acrecentará por partes iguales la de los demás.</p>					
<p>3.16. Pago de Suma Asegurada</p> <p>La ASEGURADORA pagará el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se le acredite la ocurrencia del siniestro, una vez que se haya documentado el mismo de acuerdo con los documentos mínimos que requiera la ASEGURADORA.</p> <p>Tratándose de fallecimiento (muerte accidental), el pago de la suma asegurada se hará al o a los beneficiarios designados.</p> <p>En el caso de la cobertura de pérdida de miembros o de la vista, al propio ASEGURADO o bien a su representante debidamente acreditado.</p> <p>Por pago de lesiones. El reembolso o pago directo de los gastos médicos se pagarán a la persona en cuyo favor se hayan extendido las correspondientes facturas y recibos de honorarios, salvo que por las lesiones producidas por el accidente lo impidan, el reembolso se pagará a quien acredite su parentesco con el ASEGURADO.</p> <p>Para el pago de cualquiera de las protecciones materia de este seguro, se deberá entregar la correspondiente solicitud en el formato que al efecto proporcionará la ASEGURADORA, en que se consignarán todos los datos e informes que en el mismo se indiquen y será firmado por el interesado o su representante legal, según corresponda, al que se deberá acompañar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. En el caso de la cobertura de fallecimiento (muerte accidental): <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada del acta de defunción del asegurado. 2. Solicitud por escrito de pago del o de los beneficiarios. 3. Copia de la identificación oficial vigente del beneficiario. 4. Copia del comprobante de domicilio no mayor a tres meses. 		<p>Sí cumple</p>		<p>Archivo 07- PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (0000011- 0000013)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>5. Designación de beneficiarios con firma autógrafa, o en su caso, con el cotejo correspondiente por la autoridad administrativa del área de adscripción del ASEGURADO.</p> <p>6. Documento original que permita comprobar el parentesco de los beneficiarios con el ASEGURADO (Artículo 93 Fracción XXI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta)</p> <p>7. Copia certificada de las actuaciones de la autoridad competente para conocer el caso, en donde conste la relación de hechos.</p> <p>II. Tratándose de la cobertura de pérdida de miembros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de pago. 2. Informe médico emitido por un médico legalmente autorizado. 3. Interpretación médica de estudios de gabinete, si fuera el caso. 4. En todos aquellos casos de cirugía en los cuales se haya realizado resección parcial o total de un órgano, será necesario el reporte de histopatológico. 5. En caso de accidente automovilístico, asalto con arma blanca o de fuego o en aquellos casos donde haya habido violencia, se deberá entregar copia del documento emitido por la autoridad competente. 6. Copia de la identificación oficial vigente del ASEGURADO. 7. Copia del comprobante de domicilio no mayor a tres meses. <p>III. Para la cobertura de reembolso o pago directo de gastos médicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formato de "<i>solicitud de reembolso</i>" de la ASEGURADORA. 2. Formato de "<i>aviso de accidente</i>" de la ASEGURADORA. 3. Formato de "<i>informe médico</i>" de la ASEGURADORA. 4. Facturas con los requisitos fiscales vigentes de todos y cada uno de los gastos que se hayan hecho, conteniendo el desglose de cada concepto que se está cobrando, anombre del ASEGURADO. 5. Factura de farmacia, acompañadas de la receta médica correspondiente y desglosando medicamentos comprados (en su caso anexar tickets de compra con el desglose correspondiente). 6. Factura del hospital, con el desglose de cada concepto facturado. 7. Recibos de honorarios médicos y/o quirúrgicos especificando claramente el concepto que se está cobrando. En caso de que el recibo sea de un médico nuevo en el tratamiento, o éste no aparezca mencionado en el formato de informe médico, será necesario un informe detallado y claro del mismo acerca de su intervención. 8. Estudios de laboratorio y gabinete que se hayan realizado. En el caso de radiografías, tomografías, resonancia magnética, electroencefalograma, ultrasonido, electrocardiograma, etc., será necesario 					
--	--	--	--	--	--

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>presentar la interpretación y/o los resultados.</p> <p>IMPORTANTE:</p> <p>Todos los formatos, las facturas y comprobantes de los PROVEEDORES de servicios médicos (hospitales, médicos, farmacias, laboratorios, gabinetes, etc.) deberán contener los requisitos fiscales vigentes y ser expedidos a nombre del ASEGURADO.</p> <p>El ASEGURADO o CONTRATANTE podrá remitir la solicitud con la documentación correspondiente a la ASEGURADORA por medio electrónico.</p>					
<p>3.17. Régimen fiscal</p> <p>El régimen fiscal de esta póliza estará sujeto a la legislación fiscal vigente en la fecha en que se efectúe el pago al ASEGURADO o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado en la póliza.</p>		Sí cumple		Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (0000013)	
<p>3.18. Indemnización por mora.</p> <p>En el caso de que la ASEGURADORA, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Sí cumple		Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (0000013)	
<p>3.19. Prescripción</p> <p>Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro, tratándose de la cobertura de fallecimiento, prescribirán en 5 (cinco) años, en tanto que en los demás casos prescribirán en dos años. En ambos casos, los plazos serán contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.</p> <p>El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la ASEGURADORA haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.</p> <p>En términos del artículo 65, 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la CONDUSEF, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción solo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esta ASEGURADORA, conforme lo dispuesto por el artículo 50-bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.</p>		Sí cumple		Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (0000013)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>3.20. Competencia</p> <p>En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>		Sí cumple		<p>Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (0000014)</p>	
<p>3.21. Rectificación de la póliza</p> <p>En cumplimiento de las disposiciones del artículo 26 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se transcribe el artículo 25 del propio ordenamiento, que textualmente dice: “<i>si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones</i>”.</p>		Sí cumple		<p>Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (0000014)</p>	
<p>3.22. Avisos y notificaciones</p> <p>La ASEGURADORA deberá notificar por escrito el domicilio completo en donde deberán ser presentados: todo aviso, notificación o reclamación por escrito relacionada con el presente contrato de seguro.</p> <p>Los que la ASEGURADORA haga a él CONTRATANTE o al ASEGURADO, los dirigirá al último domicilio de que tenga conocimiento.</p>		Sí cumple		<p>Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (0000014)</p>	
<p>3.23. Vigencia</p> <p>Las pólizas de seguro tendrán una vigencia:</p> <p>De las 00:00 horas del día 1 de julio y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2022. De las 00:00 horas del día 1 de enero y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2023. De las 00:00 horas del día 1 de enero y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2024.</p> <p>Se podrán usar tres pólizas, una por cada ejercicio fiscal, siempre y cuando no se modifique lo establecido en la convocatoria.</p>		Sí cumple		<p>Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (0000014)</p>	
<p>3.24. Asignación de personal</p> <p>La ASEGURADORA se obliga a asignar un total de 5 personas, 2 de ellas como ejecutivos de cuenta con experiencia comprobable mínima de 1 (un) año con seguros similares para la atención y servicio de la cuenta, quien deberá estar disponible los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año las 24 (veinticuatro) horas del día a través de los siguientes medios: correo electrónico, teléfono celular y de oficina, y deberá presentarse cuando le sea requerido en el área de personal en el horario oficial del CONTRATANTE, y las 3 personas restantes dentro de la propia ASEGURADORA para que operen la póliza en cuanto a trámites de: altas, bajas, endosos y siniestros, debiendo de manifestarlo por escrito bajo protesta de decir verdad de forma independiente a lo solicitado.</p>		Sí cumple		<p>Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (0000014-0000015-0000025-0000033)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>La ASEGURADORA deberá proporcionar los nombres, domicilios y teléfonos de las personas a las que se deben reportar los siniestros, así como plazos de respuesta de la reclamación.</p> <p>Funciones a realizar, enunciativo más no limitativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trámite de emisión de recibos de primas ▪ Cartas cobertura cuando se requiera. ▪ Entrega de notas de crédito cuando sean requeridas. ▪ Trámite de siniestros ▪ Reporte mensual de la siniestralidad. La ASEGURADORA, deberá enviar en formato Excel al correo fernando.hernandezl@ine.mx, javier.aguilar@ine.mx, itzel.padron@ine.mx, la información con los siguientes rubros: <ul style="list-style-type: none"> a. Nombre del afectado b. Tipo de indemnización c. Importe reclamado d. Importe pagado e. Fecha del pago f. Motivo de rechazo (en su caso) g. Reporte bimestral de siniestralidad <p>Durante las Jornadas Electorales Locales, Federales o Concurrentes, revocación de mandato o consulta popular o cualquier otra actividad que se requiera, el CONTRATANTE, solicitará dar prioridad en la atención en estos supuestos.</p>					
<p>3.25. Asistencia técnica</p> <p>La ASEGURADORA, deberá garantizar en todo momento el servicio y atención de la póliza, conforme a lo solicitado por el CONTRATANTE.</p> <p>La ASEGURADORA deberá proporcionar mejoras a la póliza, siempre y cuando sea un beneficio adicional para el ASEGURADO, debiendo de manifestarlo por escrito de forma independiente a lo solicitado.</p> <p>Es responsabilidad única y exclusiva de la ASEGURADORA establecer los mecanismos adecuados para una atención y servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinente “personal de la ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de representantes de sus oficinas de representación”, debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la póliza y en su caso prorrogas solicitadas; siendo responsabilidad única de la ASEGURADORA que su propuesta económica oferte el costo que este en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables.</p>		<p>Sí cumple</p>		<p>Archivo 07- PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (0000015)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

<p>3.26. Población</p> <p>La relación de los prestadores de servicios a asegurar se entregará a la ASEGURADORA, por cualquier medio electrónico y deberá firmar el aviso de privacidad que al efecto le proporcionará el Administrador del contrato.</p>		Sí cumple		Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (0000015)	
<p>3.27. Terminación del contrato</p> <p>La vigencia de la cobertura contratada concluirá en las fechas de terminación indicadas en esta póliza o antes si se presenta cualquiera de los siguientes eventos:</p> <p>e) Por caso fortuito o fuerza mayor. f) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados. g) Cuando el CONTRATANTE justifique, a través del administrador del contrato mediante dictamen, que la continuidad del contrato contraviene los intereses del Instituto.</p>		Sí cumple		Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (0000015)	
<p>3.28. Cláusula de no adhesión</p> <p>Se hace constar que los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el CONTRATANTE y la ASEGURADORA, por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Sí cumple		Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (0000015)	
<p>3.29. Cláusula de prelación</p> <p>Se otorga en la presente póliza, cláusula de prelación en el entendido que las condiciones particulares solicitadas por el CONTRATANTE tendrán prelación sobre todas las condiciones generales de la ASEGURADORA.</p>		Sí cumple		Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (0000016)	
<p style="text-align: center;">Estándares de servicio</p> <div style="background-color: #cccccc; padding: 10px; text-align: center; margin-top: 20px;"> <p>Seguro Colectivo de Accidentes Personales para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios</p> </div>		Sí cumple		Archivo 07-PROPUESTA TÉCNICA FOLIO (0000016)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

“Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)”

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

Estándares de servicio (días hábiles)							
Trámite		Tiempo de respuesta máximo días hábiles					
1	Emisión de recibos de primas pagadas	7					
2	Carta cobertura	2					
Siniestros		Tiempo de respuesta máximo días hábiles					
1	Proporcionar número de siniestro	4					
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo	5					
3	Indemnización	7					
4	Reportes de siniestralidad La información de los reportes de siniestralidad deberá ser entregada con forme al Anexo 1 Especificaciones Técnicas, Partida Única, numeral 3.24 Asignación de personal de la convocatoria. Asimismo, la información será para ayudar a la continuidad en la operación del seguro correspondiente y en beneficio directo del o de los asegurados que formen parte de la colectividad asegurable.	Bimestral dentro de los primeros 15 (quince) días del siguiente mes. En el caso de que la fecha de entrega sea en día inhábil se entregará en el día hábil posterior al de la obligación, de acuerdo con el art. 12 del Código Fiscal de la Federación.					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-011/2022

"Seguro Colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)"

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

Servidores Públicos que realizan la evaluación

Elaboró	Revisó	Autorizó
C.P. Luis Fernando Hernández Lorenzana <i>Jefe de Departamento de Prestaciones y Servicios al Personal</i>	Mtra. Karla Marina Nieto Bazán <i>Subdirectora de Relaciones y Programas Laborales</i>	Mtra. Gabriela Patricia Cadena Lerdo de Tejada <i>Directora de Personal</i>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

FIRMADO POR: HERNANDEZ LORENZANA LUIS FERNANDO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1136558
HASH:
603990F74A1DEA3C7694269EA25EDD66DCF6E9DD12BFC9
ACF20397393541B5DA

FIRMADO POR: NIETO BAZAN KARLA MARINA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1136558
HASH:
603990F74A1DEA3C7694269EA25EDD66DCF6E9DD12BFC9
ACF20397393541B5DA

FIRMADO POR: CADENA LERDO DE TEJADA GABRIELA
PATRICIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1136558
HASH:
603990F74A1DEA3C7694269EA25EDD66DCF6E9DD12BFC9
ACF20397393541B5DA

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-011/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

ANEXO

Evaluación Económica

(conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)

Derivado del contenido de la oferta económica solicitada en el **numeral 4.3. de la convocatoria**, y de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, así como lo establecido en el **numeral 5.2. “Criterio de evaluación económica”** de la convocatoria, la evaluación económica fue realizada para la **partida única**, por la **Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, Subdirectora de Adquisiciones** y **avalada** por el **Mtro. Leopoldo Alberto Sales Rivero, Director de Recursos Materiales y Servicios**; llevando a cabo la **verificación de los precios ofertados**, informando el resultado desglosado, documentos que se adjuntan y forman parte del presente **Anexo**.-----

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-011/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

ANEXO 3

Rectificación por error de cálculo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LP-INE-011/2022
Seguro colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)
Rectificación por error de cálculo

13 de abril de 2022

Partida Única

DICE	DEBE DECIR
------	------------

SEGUROS EL POTOSI, S.A.	SEGUROS EL POTOSI, S.A.
-------------------------	-------------------------

Ramo	Prima neta anual por cada año			Monto Total Antes I.V.A. (a+b+c) Con número	Prima neta anual por cada año			Monto Total Antes I.V.A. (a+b+c) Con número
	2022 (jul-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b) Con número	2024 (ene-dic) (c) Con número		2022 (jul-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b) Con número	2024 (ene-dic) (c) Con número	
Seguro colectivo de accidentes personales para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios	\$3,485,021.98	\$6,931,956.28	\$6,951,000.12	\$17,367,978.38	\$3,485,021.98	\$6,931,956.28	\$6,951,000.12	\$17,367,978.38
			<u>Total</u>	\$17,367,978.38			<u>Total</u>	\$17,367,978.38

Ramo	Prima neta anual por cada año			Monto Total Antes I.V.A. (a+b+c) Con número	Prima neta anual por cada año			Monto Total Antes I.V.A. (a+b+c) Con número
	2022 (jul-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b) Con número	2024 (ene-dic) (c) Con número		2022 (jul-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b) Con número	2024 (ene-dic) (c) Con número	
Partida Única Seguro colectivo de accidentes personales para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios	Tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil, veinte y un pesos. 98/100	Seis millones novecientos treinta y un mil novecientos cincuenta y seis pesos.28/100	Seis millones novecientos cincuenta y un mil.12/100	Diez y siete millones trescientos sesenta y siete mil novecientos setenta y ocho pesos. 38/100	Tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil, veinte y un pesos. 98/100	Seis millones novecientos treinta y un mil novecientos cincuenta y seis pesos.28/100	Seis millones novecientos cincuenta y un mil.12/100	Diez y siete millones trescientos sesenta y siete mil novecientos setenta y ocho pesos. 38/100
			<u>Total</u>	Diez y siete millones trescientos sesenta y siete mil novecientos setenta y ocho pesos. 38/100			<u>Total</u>	Diez y siete millones trescientos sesenta y siete mil novecientos setenta y ocho pesos. 38/100

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LP-INE-011/2022
Seguro colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)
Rectificación por error de cálculo

13 de abril de 2022

Seguro colectivo de accidentes personales para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales:

Con número	Con número	Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales			Con número	Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales			
		2022 (a)	2023 (b)	2024 (c)		2022 (a)	2023 (b)	2024 (c)	
		\$62.25	\$61.91	\$62.08		\$62.25	\$61.91	\$62.08	
Monto Total Mensual (a+b+c) sin I.V.A				\$186.25	Monto Total Mensual (a+b+c) sin I.V.A				\$186.24

Seguro colectivo de accidentes personales para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales:

Con letra	Con número	Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales			Con número	Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales			
		2022 (a)	2023 (b)	2024 (c)		2022 (a)	2023 (b)	2024 (c)	
		sesenta y dos pesos pesos con veinticinco centavos	sesenta y un pesos con noventa y un centavos	sesenta y dos pesos con ocho centavos		sesenta y dos pesos pesos con veinticinco centavos	sesenta y un pesos con noventa y un centavos	sesenta y dos pesos con ocho centavos	
Monto Total Mensual (a+b+c) sin I.V.A				ciento ochenta y seis pesos con veinticinco centavos	Monto Total Mensual (a+b+c) sin I.V.A				ciento ochenta y seis pesos con veinticuatro centavos

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral
Artículo 84

Cuando la Convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la Convocante no deberá desechar la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada, indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.

Las correcciones se harán constar en el fallo a que se refiere el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones. Si la propuesta económica del licitante a quien se le adjudique el Contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones respecto del Contrato o, en su caso, sólo por lo que hace a las Partidas o Conceptos afectados por el error, sin que por ello sea procedente imponer la sanción a que se refiere la fracción I del artículo 79 del Reglamento de Adquisiciones.

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-011/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

ANEXO 4

Análisis de Precios No Aceptables

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LP-INE-011/2022
Seguro colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)
Análisis de Precios no Aceptables de la Investigación de Mercado

13 de abril de 2022

Partida Única								
Metlife México, S.A.					Grupo Nacional Provincial, S.A.B.			
Ramo	Prima neta anual por cada año			Monto Total Antes I.V.A. (a+b+c) Con número	Prima neta anual por cada año			Monto Total Antes I.V.A. (a+b+c) Con número
Partida Única	2022 (jul-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b) Con número	2024 (ene-dic) (c) Con número		2022 (jul-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b) Con número	2024 (ene-dic) (c) Con número	
Seguro colectivo de accidentes personales para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios	\$2,147,504.76	\$4,295,009.52	\$4,295,009.52	\$10,737,523.80	\$3,039,714.00	\$6,839,636.40	\$7,695,010.80	\$17,574,361.20
			<u>Total</u>	\$10,737,523.80			<u>Total</u>	\$17,574,361.20
Mediana de la Investigación de Mercado (Monto Total Antes I.V.A. (a+b+c) (Con número)					\$14,155,942.50			
Precio Aceptable (Mediana de la Investigación de Mercado +10 %) (Monto Total Antes I.V.A. (a+b+c) (Con número)					\$15,571,536.75			

Nota: Se señalan los importes correspondientes al número de asegurados en el apéndice de la convocatoria (9,330), con base en los precios unitarios ofertados por las empresas participantes en la Investigación de Mercado.

Seguro colectivo de accidentes personales para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales:

Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales			
Con número	2022 (a)	2023 (b)	2024 (c)
	\$38.362	\$38.362	\$38.362
Monto Total Mensual (a+b+c) sin I.V.A.			\$115.09

Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales			
Con número	2022 (a)	2023 (b)	2024 (c)
	\$54.30	\$61.09	\$68.73
Monto Total Mensual (a+b+c) sin I.V.A.			\$184.12

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LP-INE-011/2022
Seguro colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)
Análisis de Precios no Aceptables de la Investigación de Mercado

13 de abril de 2022

Mediana de la Investigación de Mercado (Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales Antes de I.V.A.) (Con número) para el año 2022	\$46.33
Precio Aceptable (Mediana de la Investigación de Mercado +10 %) (Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales Antes de I.V.A.) (Con número) para el año 2022	\$50.96
Mediana de la Investigación de Mercado (Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales Antes de I.V.A.) (Con número) para el año 2023	\$49.73
Precio Aceptable (Mediana de la Investigación de Mercado +10 %) (Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales Antes de I.V.A.) (Con número) para el año 2023	\$54.70
Mediana de la Investigación de Mercado (Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales Antes de I.V.A.) (Con número) para el año 2024	\$53.55
Precio Aceptable (Mediana de la Investigación de Mercado +10 %) (Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales Antes de I.V.A.) (Con número) para el año 2024	\$58.90
Mediana de la Investigación de Mercado (Monto Total Mensual con número (a+b+c) sin I.V.A.) (Con número)	\$149.60
Precio Aceptable (Mediana de la Investigación de Mercado +10 %) (Monto Total Mensual con número (a+b+c) sin I.V.A.) (Con número)	\$164.56

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral
Artículo 68.

El cálculo de los precios no aceptables se realizará cuando se utilicen los criterios de evaluación de puntos y porcentajes y binario, el cálculo de los precios convenientes sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

I. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo por las Áreas Compradoras, cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del Contrato porque resulta superior al porcentaje del diez por ciento a que hace referencia la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, así como para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43, fracción III del artículo 44 o primer y segundo párrafos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones.

Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de evaluar la oferta económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:

II. Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:

- a. Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor.
- b. En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, y
- c. Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones o, en su caso, el porcentaje señalado en el segundo párrafo del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

Artículo 79. Para efectos de proceder a la evaluación de la oferta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado y sólo se considerará el precio neto ofertado.

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número LP-INE-011/2022

Seguro colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)

Análisis de Precios no Aceptables de las ofertas presentadas que cumplen técnicamente con base en la investigación de mercado

13 de abril de 2022

Partida Única								
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA					SEGUROS EL POTOSI, S.A.			
Ramo	Prima neta anual por cada año			Monto Total Antes I.V.A. (a+b+c) Con número	Prima neta anual por cada año			Monto Total Antes I.V.A. (a+b+c) Con número
Partida Única	2022 (jul-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b) Con número	2024 (ene-dic) (c) Con número		2022 (jul-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b) Con número	2024 (ene-dic) (c) Con número	
Seguro colectivo de accidentes personales para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios	\$743,435.62	\$1,482,808.75	\$1,482,808.75	\$3,709,053.12	\$3,485,021.98	\$6,931,956.28	\$6,951,000.12	\$17,367,978.38
			<u>Total</u>	\$3,709,053.12			<u>Total</u>	\$17,367,978.38
				Precio aceptable				Precio no aceptable
Mediana de la Investigación de Mercado (Monto Total Antes I.V.A. (a+b+c) (Con número)					\$14,155,942.50			
Precio Aceptable (Mediana de la Investigación de Mercado +10 %) (Monto Total Antes I.V.A. (a+b+c) (Con número)					\$15,571,536.75			
<p>Nota: Se señalan los importes correspondientes al número de asegurados en el apéndice de la convocatoria (9,330), con base en los precios unitarios ofertados por las empresas participantes en la Investigación de Mercado.</p>								

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número LP-INE-011/2022

Seguro colectivo de Accidentes Personales (Segunda Convocatoria)

Análisis de Precios no Aceptables de las ofertas presentadas que cumplen técnicamente con base en la investigación de mercado

13 de abril de 2022

Seguro colectivo de accidentes personales para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales:

Con número	Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales		
	2022 (a)	2023 (b)	2024 (c)
	\$13.06	\$13.06	\$13.06
Monto Total Mensual (a+b+c) sin I.V.A			\$39.18

Con número	Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales		
	2022 (a)	2023 (b)	2024 (c)
	\$62.25	\$61.91	\$62.08
Monto Total Mensual (a+b+c) sin I.V.A			\$186.24
Precio no aceptable			

Mediana de la Investigación de Mercado (Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales Antes de I.V.A.) (Con número) para el año 2022	\$46.33
Precio Aceptable (Mediana de la Investigación de Mercado +10 %) (Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales Antes de I.V.A.) (Con número) para el año 2022	\$50.96

Mediana de la Investigación de Mercado (Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales Antes de I.V.A.) (Con número) para el año 2023	\$49.73
Precio Aceptable (Mediana de la Investigación de Mercado +10 %) (Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales Antes de I.V.A.) (Con número) para el año 2023	\$54.70

Mediana de la Investigación de Mercado (Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales Antes de I.V.A.) (Con número) para el año 2024	\$53.55
Precio Aceptable (Mediana de la Investigación de Mercado +10 %) (Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales Antes de I.V.A.) (Con número) para el año 2024	\$58.90

Mediana de la Investigación de Mercado (Monto Total Mensual con número (a+b+c) sin I.V.A.) (Con número)	\$149.60
Precio Aceptable (Mediana de la Investigación de Mercado +10 %) (Monto Total Mensual con número (a+b+c) sin I.V.A.) (Con número)	\$164.56

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral
Artículo 66.

El cálculo de los precios no aceptables se realizará cuando se utilicen los criterios de evaluación de puntos y porcentajes y binario, el cálculo de los precios convenientes sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:
I. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo por las Áreas Compradoras, cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del Contrato porque resulta superior al porcentaje del diez por ciento a que hace referencia la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, así como para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43, fracción III del artículo 44 o primer y segundo párrafos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones.
Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de evaluar la oferta económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:

- II. Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:
a. Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor.
b. En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, y
c. Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones o, en su caso, el porcentaje señalado en el segundo párrafo del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

Artículo 79. Para efectos de proceder a la evaluación de la oferta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado y sólo se considerará el precio neto ofertado.

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-011/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

ANEXO 5

Evaluación Económica (conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LP-INE-011/2022
Seguro colectivo de accidentes Personales (Segunda Convocatoria)
Evaluación Económica

13 de abril de 2022

Partida Única				
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA				
Ramo	Prima neta anual por cada año			Monto Total Antes I.V.A. (a+b+c) Con número
Partida Única	2022 (jul-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b) Con número	2024 (ene-dic) (c) Con número	
Seguro colectivo de accidentes personales para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios	\$743,435.62	\$1,482,808.75	\$1,482,808.75	\$3,709,053.12
			<u>Total</u>	\$3,709,053.12

Seguro colectivo de accidentes personales para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales:

Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales				
Con número	2022 (a)	2023 (b)	2024 (c)	
	\$13.06	\$13.06	\$13.06	
	Monto Total Mensual (a+b+c) sin I.V.A			\$39.18

- 1) Las ofertas se encuentran firmadas: Sí cumplen.
- 2) Los importes se encuentran en letra: Sí cumplen (Salvo los casos indicados en la rectificación por error de cálculo).
- 3) Las cantidades ofertadas cumplen con lo señalado en la convocatoria: Sí cumplen.

* Nota: El licitante SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA en su oferta económica para la partida única refiere Partida 2, sin embargo, se desprende que la información correspondiente de la descripción y cantidades ofertadas son las solicitadas en el formato de la convocatoria (Anexo 7 Oferta Económica). Por lo que de conformidad con el numeral 4.3 inciso a) de la convocatoria, el cual determina que: a) Los LICITANTES deberán presentar la oferta económica, debiendo preferentemente requisitar el Anexo 7 de la convocatoria, conteniendo como mínimo los requisitos que en dicho anexo se solicitan; y conforme a lo dispuesto en el artículo 43 párrafos cuarto y quinto, las condiciones que tengan la finalidad de facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones. El no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga como propósito determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. Por lo que, el haber utilizado un formato de oferta económica distinto al establecido en la convocatoria, no afecta la solvencia de la proposición, ya que se proporcionó de manera clara la información relativa a la descripción y cantidades de la partida que oferta.

Servidores Públicos

Mtra. Alma Olivia Campos Aquino Subdirectora de Adquisiciones	Mtro. Leopoldo Alberto Sales Rivero Director de Recursos Materiales y Servicios
El presente documento está firmado electrónicamente por la Subdirectora de Adquisiciones adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitir prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.	El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitir prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.
Nota: El presente formato se emite en cumplimiento al último párrafo del artículo 67 "Criterios de Evaluación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral que a la letra dice: "Para efectos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, la evaluación que se realice, deberá de ser firmada por los servidores públicos que la realicen, quienes no podrán tener un nivel jerárquico inferior a subdirección de área de estructura, misma que deberá de estar avalada con la firma de la o del titular de la dirección de área que corresponda en Órganos centrales; ". Lo anterior en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	

FIRMADO POR: LIZALDE SANCHEZ OMAR
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1151341
HASH:
A052A68BBE9CDC22FAC3E25B94D1AB31B82E638C3B3F93
F00207645F817E0F23

FIRMADO POR: MARÍA DEL ROCÍO PAZ GUERRERO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1151341
HASH:
A052A68BBE9CDC22FAC3E25B94D1AB31B82E638C3B3F93
F00207645F817E0F23

FIRMADO POR: CAMPOS AQUINO ALMA OLIVIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1151341
HASH:
A052A68BBE9CDC22FAC3E25B94D1AB31B82E638C3B3F93
F00207645F817E0F23

FIRMADO POR: SALES RIVERO LEOPOLDO ALBERTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1151341
HASH:
A052A68BBE9CDC22FAC3E25B94D1AB31B82E638C3B3F93
F00207645F817E0F23

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-011/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

ANEXO 6

Oferta Económica presentada por el Licitante que resultó adjudicado

Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

Ciudad de México a 06 de Abril de 2022

C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-011/2022
Seguro Colectivo de Accidentes Personales. (Segunda Convocatoria).

Ennio Gustavo Montessoro Moreno, representante legal de **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, presentamos oferta económica.

ANEXO 7
Oferta Económica
Seguro Colectivo de Accidentes Personales
para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios

Ramo	Prima Neta Anual Por Cada Año			Monto Total Antes I.V.A. (A+B+C)
	2022 (jul-dic) (A)	2023 (ene-dic) (B)	2024 (ene-dic) (C)	
Partida 2	Con número	Con número	Con número	Con número
Seguro colectivo de accidentes personales para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios	743,435.62	1,482,808.75	1,482,808.75	3,709,053.12
			Monto Total Antes I.V.A. (A+B+C)	3,709,053.12

Ramo	Prima Neta Anual Por Cada Año			Monto Total Antes I.V.A. (A+B+C)
	2022 (jul-dic) (A)	2023 (ene-dic) (B)	2024 (ene-dic) (C)	
Partida 2	Con letra	Con letra	Con letra	Con letra
Seguro colectivo de accidentes personales para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios	Setecientos cuarenta y tres mil, cuatrocientos treinta y cinco pesos, con sesenta y dos centavos	Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil, ochocientos ocho pesos, con setenta y cinco centavos	Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil, ochocientos ocho pesos, con setenta y cinco centavos	Tres millones, setecientos nueve mil, cincuenta y tres, pesos con doce centavos.
			Total Antes I.V.A. (A+B+C)	Tres millones, setecientos nueve mil, cincuenta y tres, pesos con doce centavos

Seguro colectivo de accidentes personales para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios Prima mensual por asegurado para el seguro de accidentes personales:

Con Número:

2022 (a): 13.06 M.N.

2023 (b): 13.06 M.N.

2024 (c): 13.06 M.N.

Monto Total Mensual con letra (a+b+c) sin I.V.A.: 39.18 m.n.

Con Letra

2022 (a): Trece pesos con 06/100 M.N.

2023 (b): Trece pesos con 06/100 M.N.

2024 (c): Trece pesos con 06/100 M.N.

Monto Total Mensual con letra (a+b+c) sin I.V.A.: Treinta y nueve pesos con 18/100.m.n.



RFC: SIN940802-7L7

Notas:

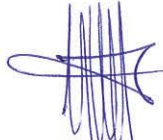
Únicamente para efecto de evaluación económica se tomará en cuenta el Monto Total de la Prima Neta Anual por cada año (A+B+C).

Se verificará que los precios unitarios ofertados sean precios aceptables y convenientes.

Adicionalmente:

1. Los descuentos a otorgar están considerados en los precios presentados.
2. Los precios cotizados no incluyen cargo alguno por comisiones, intermediación de seguros y figura análoga.
3. Los gastos de expedición se contemplan dentro de la prima total.

ATENTAMENTE



Ennio Gustavo Montessoro Moreno
Representante Legal
Seguros Inbursa, S.A.,
Grupo Financiero Inbursa
R.F.C. SIN940802-7L7
emontessorom@inbursa.com
Tel: 53.25.05.05 Ext. 2290

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-011/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

ANEXO 7

“Procedimiento y requisitos que debe cubrir el licitante que resulte adjudicado para el caso de optar por firmar el instrumento contractual de manera electrónica”

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-011/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

Procedimiento y requisitos que debe cubrir el licitante que resulte adjudicado para el caso de optar por firmar el instrumento contractual de manera electrónica.

Para obtener la Firma Electrónica Avanzada Institucional FirmaINE, con base a lo que establece el Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral el licitante adjudicado, deberán presentar de manera electrónica la documentación que acredite su identidad, dicha acreditación se podrá realizar a través de la utilización de medios electrónicos, mediante procedimiento que la Autoridad Certificadora establezca para ello, y realizar el requerimiento del certificado digital a través de la herramienta que para tal fin se determine, y deberá enviar la siguiente documentación a la cuenta de correo electrónico autoridad.certificadora@ine.mx con copia a las cuentas antonio.lara@ine.mx y xochitl.apaez@ine.mx digitalizada en formato PDF:

Personas físicas con nacionalidad mexicana:

- a) Solicitud de Expedición del Certificado Digital, con la firma autógrafa del solicitante (conforme al formato de solicitud que se adjunta).
- b) Identificación oficial, se considerará como identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos: Credencial para votar vigente; Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- c) Cédula de identificación fiscal original (RFC).
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- e) Justificación expresa para obtener la Firma Electrónica Avanzada.

Personas morales nacionales:

- a) Solicitud de Expedición del Certificado Digital, con la firma autógrafa del solicitante (conforme al formato de solicitud que se adjunta).
- b) Identificación oficial con fotografía, se considerará como identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos: Credencial para votar vigente; Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- c) Cédula de identificación fiscal original (RFC) (del Apoderado o Representante Legal que suscribirá el contrato correspondiente)
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- e) Documento que acredite la facultad de representación.
- f) Justificación expresa para obtener la Firma Electrónica Avanzada.

Una vez recibida y validada la documentación, el licitante que resultó adjudicado recibirá a través de correo electrónico la aplicación “Requerimiento 7.34”, así como las guías de operación, con el objetivo que lleve a cabo la creación de la llave privada y el requerimiento de certificado digital (.req).

El licitante que resultó adjudicado debe enviar exclusivamente el archivo de requerimiento (.req) a las cuentas de correo electrónico autoridad.certificadora@ine.mx con copia a antonio.lara@ine.mx y xochitl.apaez@ine.mx. Además, en el caso de personas morales nacionales, deberá marcar copia en el correo electrónico a luis.padilla@ine.mx alonso.rodriguez@ine.mx y alejandro.garciav@ine.mx.

Es importante señalar que, en caso de optar por firmar el instrumento contractual de manera electrónica, la documentación anteriormente señalada deberá ser enviada a más tardar a las 18:00 horas del décimo día contado a partir de la notificación del fallo. En caso de hacerse fuera de este plazo, se le citará para firma autógrafa el día 15 (salvo que sea día inhábil, en cuyo caso se citará el día hábil anterior), quedando bajo absoluta responsabilidad del licitante adjudicado la obligación de firmar en el día y hora que sea citado.

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-011/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (SEGUNDA CONVOCATORIA)”



FECHA DE SOLICITUD

Solicitud de Expedición del Certificado Digital Usuarios Externos

Razón o denominación social

Datos de la Persona física/Representante legal o Solicitante

Nombre completo

Nacionalidad

RFC

*CURP

*CURP o equivalente al país de origen

Domicilio para recibir notificaciones respecto a la Firma Electrónica Avanzada

Calle

Núm. Int.

Núm. Ext.

Colonia

Alcaldía o Municipio

Entidad

País

C.P.

Correo electrónico

Télefono (con lada)

Identificación oficial que presenta

Nacionalidad Mexicana

Nacionalidad Extranjera

- Pasaporte vigente expedido por la S.R.E.
- Credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral
- Cédula Profesional expedida por la S.E.P.
- Cartilla Liberada del Servicio Militar Nacional expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional

- Documento Migratorio Vigente
- Visa emitida por el Consulado o Embajada
- Certificado de Matrícula Consular, expedido por la S.R.E.
- Identificación oficial vigente con fotografía del país de origen

De conformidad con lo dispuesto en el inciso B del Artículo 29, del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, solicito a la Autoridad Certificadora de la Dirección Ejecutiva de Administración, sea expedido el Certificado Digital cuyos datos se encuentran en la presente solicitud; asimismo, me comprometo únicamente a utilizarlo en el interior del Instituto, en aquellos sistemas y servicios informáticos implementados para tal uso.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA DEL SOLICITANTE